

**ANEXO 2**  
**Formato N° 1732**  
**Especificaciones para el suministro de la información con relevancia tributaria**

**En este formato se desglosan los conceptos que corresponden al valor consolidado que se registrará en cada una de las casillas de la “Declaración de Renta y Complementarios o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas, Personas Naturales y Asimiladas Obligadas a Llevar Contabilidad”**

1. **Año:** Año gravable por el cual se suministra la información.
4. **Número de formulario:** Espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formatos.
5. **Número de Identificación Tributaria (NIT):** **Corresponde al** Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación, antes del guión, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del Registro Único Tributario (RUT). En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
6. **DV.: Corresponde** al número que en su NIT se encuentra separado por un guión, llamado “Dígito de Verificación” (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del RUT.
7. **Primer apellido:** Si el contribuyente es persona natural corresponde al primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 31 de la hoja principal del RUT, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar este formato.
8. **Segundo apellido:** Si el contribuyente es persona natural corresponde al segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hoja principal del RUT, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar este formato.
9. **Primer nombre:** Si el contribuyente es persona natural escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 33 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar este formato.
10. **Otros nombres:** Si el contribuyente es persona natural corresponde al segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, los cuales deben coincidir con los registrados en la casilla 34 de la hoja principal del RUT, si no coinciden actualice el RUT, antes de presentar este formato.
11. **Razón social:** Si es persona jurídica o sociedad de hecho, corresponde a la razón social completa, la cual debe coincidir con la registrada en la casilla 35 de la hoja principal del RUT, si no coincide, actualice el RUT, antes de presentar este formato. Esta casilla no debe ser diligenciada cuando se trate de persona natural.
12. **Código Dirección Seccional:** Código de la Dirección Seccional que corresponda al domicilio principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 del Registro Único Tributario “RUT”. Verifique que el dato corresponda al RUT, si no coincide actualice el RUT antes de presentar este formato.
25. **Corrección a la declaración:** Seleccione Código: “1” si es una corrección a la declaración privada, “2” si es una corrección generada por la DIAN, con base en la Ley 962 de 2005, “3” si es una corrección con posterioridad a un acto administrativo, o “4” si es Proyecto de corrección (Artículo 589 E.T.).
26. **Corrección del Formato 1732, sin corregir el Formulario 110:** Seleccione “SI”, si esta es una corrección a un Formato No. 1732, sin corregir el Formulario 110 (Declaración de Renta), es decir si no va modificar los valores inicialmente registrados en cada una de sus casillas de la declaración. Digite “NO”, si esta es una corrección a un Formato No. 1732, para corregir el Formulario 110 (Declaración de Renta), es decir que va modificar los valores inicialmente registrados en cada una de sus casillas.
27. **No. declaración de renta asociada:** Escriba el número de la declaración de renta que se asocia con el Formato 1732. únicamente para los casos en que por obligación legal deben presentar la declaración en forma litográfica. (Artículo 7º Decreto 1791/2007) y cuando la DIAN ha generado una corrección a la declaración con base en la Ley 962 de 2005.
28. **No. Formulario anterior:** Si va a corregir una declaración correspondiente al año gravable o a fracción de año, escriba los trece dígitos que figuran en la casilla 4 del formulario correspondiente a la declaración objeto de corrección. Si va a corregir una declaración generada por la DIAN con base en la Ley 962 de 2005, escriba los dígitos que figuran en la casilla 4 de dicha declaración. Si la corrección es posterior a un acto administrativo, escriba todos los números del acto administrativo.
29. **Fracción año gravable:** Marque con equis (X) esta casilla, si la declaración corresponde a una fracción del año gravable, en razón a la liquidación de un ente social o de una sucesión ilíquida.

**546 Nuevos empleos generados bajo la vigencia de la Ley 1429 de 2010**

El número de empleos creados que cumplan con los supuestos legales establecidos por la Ley 1429 de 2010

**Datos informativos SI / NO**

**547 Persona natural**

Marque **SI**, si es persona natural obligado a diligenciar el Formato 1732. De lo contrario marque **NO**.

**548 Contribuyente del régimen tributario especial**

Marque **SI**, si se trata de contribuyentes que se someten al impuesto sobre la renta conforme al régimen tributario especial, (Artículo 19 E.T.). De lo contrario marque **NO**.

**549 Contribuyente del régimen tributario especial de los previstos en el numeral 4º del artículo 19 E. T.**

Marque **SI**, si se trata de cooperativas, sus asociaciones, uniones, ligas centrales, organismos de grado superior de carácter financiero, las asociaciones mutualistas, instituciones auxiliares del cooperativismo, confederaciones cooperativas, previstas en la legislación cooperativa, vigilados por alguna superintendencia u organismos de control. De lo contrario marque **NO**.

**550 Entidad del sector financiero**

Marque **SI**, si se trata de una entidad que se encuentra sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera. De lo contrario marque **NO**.

**551 Empresa editorial acogida al beneficio del artículo 21 de la Ley 98 de 1993**

Marque **SI**, si se trata de una empresa editorial constituida en Colombia como persona jurídica, cuya actividad económica y objeto social sea exclusivamente la edición de libros, revistas, folletos o coleccionables seriados de carácter científico o cultural. De lo contrario marque **NO**.

**552 Sociedad extranjera o persona natural no residente que presta servicio de transporte entre lugares colombianos y extranjeros**

Marque **SI**, si se trata de una sociedad extranjera o persona natural no residente que presta en forma regular el servicio de transporte aéreo, marítimo, terrestre y fluvial entre lugares colombianos y extranjeros, y va a dar aplicación a lo previsto en el Artículo 203 E.T. De lo contrario marque **NO**.

**553 Contribuyente obligado a aplicar sistemas especiales de valoración de inversiones**

Marque **SI**, si se trata de una entidad obligada por los organismos de vigilancia y control a aplicar sistemas especiales de valoración de inversiones. De lo contrario marque **NO**.

**554 Costo de los activos movibles enajenados establecido por el sistema de juego de inventarios (inventario periódico)**

Marque **SI**, si establece el costo de ventas por el sistema de inventarios periódico o de juego de inventarios (Artículo 62 E.T.). De lo contrario marque **NO**.

**555 Costo de los activos movibles establecido simultáneamente por el sistema de juego de inventarios (inventario periódico) y por el sistema de inventarios permanentes**

Marque **SI**, si establece el costo de ventas por el sistema de juego de inventarios (inventario periódico) y por el sistema de inventarios permanentes. De lo contrario marque **NO**.

**556 Progresividad de la tarifa de impuesto de renta, o, sociedad extranjera o entidad extranjera sin sucursal o establecimiento permanente**

Marque **SI**, si es persona natural, jurídica o sociedad de hecho, cuyo personal no sea o no haya sido superior a 50 trabajadores y cuyos activos totales no superen cinco mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (5.000 smmlv), y cumpla con los requisitos legales para acogerse al beneficio de que trata el artículo 4 de la Ley 1429 de 2010; o, si es sociedad extranjera o entidad extranjera sin sucursal o establecimiento permanente en el país. De lo contrario marque **NO**.

**557 Programa de reorganización empresarial durante el año gravable**

Marque **SI**, si hizo parte de un programa de reorganización empresarial, fusión, escisión, reestructuración, entre otras. De lo contrario marque **NO**.

**997. Fecha efectiva de la transacción:** Espacio reservado para uso exclusivo de la DIAN.

**Casilla 30 de la declaración de renta: Total costos y gastos de nómina**

**508 Total costos y gastos de nómina**

- 1 El valor total de los salarios, prestaciones sociales y demás pagos laborales llevados como costo y/o deducción en el año gravable que está declarando o en la fracción del período a declarar.
- 2 El valor total de los salarios, prestaciones sociales y demás pagos laborales causados en el año gravable que está declarando o en la fracción del período a declarar.

**Casilla 31 de la declaración de renta: Aportes al sistema de seguridad social**

**509 Aportes al sistema de seguridad social**

- 1 El valor total de los aportes al sistema de seguridad social llevados como costo y/o deducción en el año gravable que está declarando o en la fracción del período a declarar.
- 2 El valor causado durante la vigencia por concepto de aportes al sistema de seguridad social.

**Casilla 32 de la declaración de renta: Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación**

**510 Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación**

- 1 El valor efectivamente pagado durante la vigencia por concepto de aportes parafiscales al SENA, ICBF, cajas de compensación.
- 2 El valor causado durante la vigencia por concepto de aportes parafiscales al SENA, ICBF, cajas de compensación. .

**Patrimonio**

El patrimonio está constituido por el total de los bienes y derechos, tangibles e intangibles, apreciables en dinero poseídos por el contribuyente en el último día del año o período gravable.

**Casilla 33 de la declaración de renta: Efectivo, bancos, otras inversiones**

**100 Efectivo, bancos y cuentas de ahorro moneda nacional y extranjera**

- 1 El valor patrimonial de los siguientes conceptos:  
Efectivo: La existencia en dinero efectivo o en cheques con que cuenta el contribuyente, tanto en moneda nacional como extranjera, disponible en forma inmediata, incluido el que se encuentre en cajillas de seguridad.  
Bancos: El valor de los depósitos poseídos por el contribuyente en moneda nacional y extranjera, en bancos tanto del país como del exterior. Para el caso de las cuentas corrientes bancarias poseídas en el exterior, su monto en moneda nacional se obtendrá de la conversión a la tasa representativa del mercado a 31 de diciembre del año que está declarando.  
Cuentas de ahorro: La existencia de fondos a la vista o a término constituidos por el contribuyente en las diferentes entidades financieras, las cuales generalmente producen algún tipo de rendimiento.  
Remesas en tránsito: El valor de los cheques sobre otras plazas nacionales o del exterior que han sido consignados en el banco por el contribuyente y que se encuentran pendientes de confirmación.
- 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

**101 Derechos fiduciarios**

- 1 El valor patrimonial de los bienes entregados con el propósito de cumplir una finalidad específica, bien sea en beneficio del fideicomitente o de un tercero en calidad de fideicomiso de inversión.  
Los derechos fiduciarios sobre el patrimonio deben ser declarados por el contribuyente que tenga la explotación económica de los respectivos bienes en armonía con lo dispuesto en el Artículo 263 del Estatuto Tributario, por el valor certificado por los fiduciarios.

El valor patrimonial de los derechos fiduciarios, para los respectivos beneficiarios, es el que les corresponda de acuerdo con su participación en el patrimonio líquido del fideicomiso al final del ejercicio. Los bienes conservarán para los beneficiarios la condición de movilizados o inmovilizados, que tengan en el patrimonio autónomo.

2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

#### **102 Otras inversiones**

1 El valor patrimonial de los títulos, bonos, certificados y otros documentos negociables que generan intereses y rendimientos financieros. El valor por el que se deben declarar algunos activos mobiliarios, es el siguiente:

Inversiones obligatorias: El monto de las inversiones de carácter forzoso realizadas por el contribuyente en cumplimiento de exigencias legales emanadas de las autoridades pertinentes.

Derechos de Recompra de inversiones negociadas (Repos): Las inversiones restringidas que resultan de la transferencia de las inversiones negociadas y representan la "garantía colateral" de la cuenta 2135 -compromisos de recompra de inversiones negociadas.

Bonos: El valor de las inversiones hechas por el contribuyente en bonos, en el país o en el exterior.

Cédulas de capitalización y pólizas de seguros de vida: El valor de rescisión.

Certificados: El monto de las inversiones realizadas por el contribuyente en certificados emitidos por entidades legalmente autorizadas.

Depósitos a término: El monto del capital ahorrado más los intereses causados y no cobrados. (Art. 268 E.T.)

Papeles comerciales: El monto de la inversión realizada por el contribuyente en valores de contenido crediticio emitidos por entes comerciales, industriales y de servicios, sometidos a la inspección y vigilancia por parte de entidades del Estado, cuyo objetivo es la financiación del capital de trabajo.

Títulos: El valor de la inversión realizada por el contribuyente en los denominados genéricamente "títulos", emitidos por el Gobierno Nacional por intermedio del Banco de la República, otra entidad gubernamental o financiera, debidamente autorizada.

Cuentas en participación: El valor del aporte efectuado por el partícipe, en desarrollo de contratos de cuentas en participación suscritos y desarrollados conforme a lo previsto en la legislación comercial vigente.

Otras inversiones: El valor patrimonial de las inversiones que el contribuyente ha realizado en títulos diferentes a los descritos anteriormente dentro del grupo 12 inversiones del PUC.

#### **Nota:**

Si estos documentos se cotizan en bolsa, la base para determinar el valor patrimonial será el promedio de transacciones en bolsa del último mes del período gravable. (Art. 271 E.T.) Cuando se trata de títulos que se cotizan en bolsa pero que no se cotizaron en el último mes del período gravable (diciembre), las inversiones se deben valorar bajo los lineamientos generales del inciso primero del artículo 271 del Estatuto Tributario, por no existir otra norma que se ocupe específicamente del tema.

Para los contribuyentes obligados a utilizar sistemas especiales de valoración de inversiones, de conformidad con las normas especiales que para el efecto señalen las entidades de control, el valor patrimonial de las inversiones será aquel que resulte de la aplicación de tales mecanismos de valoración y sus efectos deben registrarse en el estado de ganancias y pérdidas. Para efectos tributarios este resultado solo se realizará en cabeza de la sociedad de acuerdo con las reglas del artículo 27 y demás normas concordantes del Estatuto Tributario. (Artículo 1º del Decreto 2336 de 1995)

Las divisas, títulos, derechos, depósitos, inversiones y demás activos expresados en moneda extranjera o que se poseen en el exterior, el último día del período gravable, se deben reexpresar con base en la tasa representativa del mercado de la respectiva moneda a esa fecha. (Art. 269 E.T.)

Para los títulos, derechos e inversiones y demás activos que se encuentren expresados en UVR o que sobre los mismos se haya pactado un reajuste de su valor, se deben reexpresar con base en la cotización de la UVR o en el pacto de reajuste, con cargo o abono a gasto o ingreso financiero según el caso, salvo cuando debe capitalizarse. (Inciso cuarto, Art. 51, Decreto R. 2649 de 1993, modificado por el Art. 1 del Decreto 1536 de 2007)

Los aportes voluntarios en los fondos de pensiones de cualquiera de los regímenes del Sistema General de Pensiones, así como sus rendimientos, son de libre disposición del afiliado, los puede utilizar en cualquier momento y, por consiguiente, hacen parte de su patrimonio. (Concepto DIAN 008755 del 17 de Febrero de 2005, confirmado por el Oficio 017628 de 28 de Febrero de 2006)

2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

#### **103 Provisión protección de inversiones**

1 Los valores provisionados sobre las inversiones realizadas, en aplicación de disposiciones legales que lo permitan, tales como en caso de ser entidad cooperativa o contribuyente obligado a utilizar sistemas especiales de valoración de inversiones.

2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

#### **104 Omitidos en períodos anteriores**

1 El valor del efectivo, depósitos en bancos y otras inversiones omitidos en períodos anteriores no revisables, conforme al artículo 239-1 del E.T.

2 El saldo contable a 31 de diciembre del año gravable que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

#### **105. Efectivo, bancos, otras inversiones**

1 Resultado en el Prevalidador

2 Resultado en el Prevalidador.

### **Casilla 34 de la declaración de renta: Acciones y aportes (Sociedades anónimas, limitadas y asimiladas)**

#### **106 Acciones y aportes en sociedades y entidades nacionales**

1 El valor patrimonial de las acciones, aportes y derechos sociales poseídos por el contribuyente en cualquier clase de sociedad o entidad nacional (Art. 272 E.T.). El sistema por el cual se deben declarar las acciones o aportes en sociedades no es opcional, sino que aplica de manera obligatoria según las circunstancias en que se encuentre el contribuyente; por regla general deben declararse por el costo fiscal de acuerdo con el artículo 69 del Estatuto Tributario. El costo de las acciones y aportes en sociedades, que tengan el carácter de activos fijos, está constituido por: El precio de adquisición; más: el valor de los reajustes fiscales originados en los ajustes permitidos por el artículo 70 del Estatuto Tributario y el valor de los ajustes por inflación efectuados de conformidad con el Título V del Estatuto Tributario desde el año gravable de 1992 y hasta el año gravable 2006.

Para los contribuyentes obligados a utilizar sistemas especiales de valoración de inversiones, de conformidad con las normas especiales que para el efecto señalen las entidades de control, el valor patrimonial de las inversiones será aquel que resulte de la aplicación de tales mecanismos de valoración y sus efectos deben registrarse en el estado de ganancias y pérdidas. Para efectos tributarios, este resultado solo se realizará en cabeza de la sociedad de acuerdo con las reglas del Artículo 27 y demás normas concordantes del Estatuto Tributario. (Art. 1º del Decreto 2336 de 1995, Oficio DIAN 095985 del 22 de noviembre de 2007)

En el evento en que el contribuyente haya optado por ajustar al valor comercial el costo de las acciones y aportes en sociedades poseídos a 31 de diciembre de 1986, según el artículo 65 de la Ley 75 de 1986, tomará dicho valor más los ajustes efectuados de conformidad con el artículo 70

del Estatuto Tributario y los ajustes por inflación realizados en aplicación del título V del mismo Estatuto desde el año gravable de 1992 y hasta el año gravable 2006. (Art. 2º Decreto R. 2591 de 1993)

Los contribuyentes podrán ajustar anualmente el costo de los bienes que tengan el carácter de activos fijos, en el mismo porcentaje en que se ajusta la Unidad de Valor Tributario, salvo para las personas naturales cuando hubieren optado por el ajuste previsto en el artículo 73 del Estatuto Tributario. (Art. 280 E.T.)

2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

#### **107 Acciones y aportes en sociedades ubicadas en el exterior**

1 El valor de las acciones, aportes y derechos sociales poseídos por el contribuyente en cualquier clase de sociedad o entidad del exterior, el cual se deberá reexpresar a la tasa de cambio al 31 de diciembre del año gravable que se está declarando. (Art. 272 E.T.)

2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

#### **108 Acciones y aportes en países con los cuales Colombia tiene convenio de doble tributación**

1 El valor patrimonial de las acciones, aportes y derechos sociales poseídos por el contribuyente en cualquier clase de sociedad o entidad del exterior con los cuales Colombia haya suscrito convenio de doble tributación, el cual se deberá reexpresar a la tasa de cambio al 31 de diciembre del año gravable que se está declarando.

2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

#### **109 Provisiones acciones y aportes**

1 Los valores provisionados con el fin de cubrir la diferencia resultante entre el costo de las acciones y el valor de mercado o intrínseco, según sea el caso, solicitados en la declaración.

2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

#### **110 Omitidos en períodos anteriores**

1 El valor de las acciones y aportes en sociedades o entidades del país o del exterior de naturaleza anónima, limitada y asimiladas, omitidas en períodos anteriores no revisables, conforme al artículo 239-1 del E.T.

2 El saldo contable a 31 de diciembre del año gravable que se está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

#### **111 Acciones y aportes (sociedades anónimas, limitadas y asimiladas)**

1 Resultado en el Prevalidador.

2 Resultado en el Prevalidador.

### **Casilla 35 de la declaración de renta: Cuentas por cobrar**

#### **112 Clientes nacionales**

1 El valor patrimonial de las deudas comerciales a cargo de terceros y a favor del contribuyente. Las cuentas por cobrar clientes, están constituidas por el valor nominal de la totalidad de los créditos que posea el contribuyente el último día del año o período gravable y que estén relacionados con su actividad productora de renta. Sin embargo, pueden estimarse por un valor inferior cuando el contribuyente demuestre satisfactoriamente la insolvencia del deudor o que le ha sido imposible obtener el pago no obstante haber agotado los recursos usuales. (Art. 270 E.T.)

Los créditos manifiestamente perdidos o sin valor pueden descargarse del patrimonio si se ha hecho la cancelación en los libros del contribuyente. (Art. 270 E.T.)

Nota: Las cuentas por cobrar expresadas en moneda extranjera el último día del año o período gravable, se deben reexpresar con base en la tasa representativa del mercado de la respectiva moneda a tal fecha.

Cuando las cuentas por cobrar se encuentren expresadas en UVR o cuando sobre las mismas se haya pactado un reajuste de su valor, se deben ajustar con base en la UVR o en el respectivo pacto de ajuste, registrando un mayor valor del activo y como contrapartida un ingreso financiero. (Art. 1º del Decreto 1536 de 2007)

2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

#### **113 Cuentas por cobrar a vinculados nacionales y extranjeros**

1 Los valores entregados en dinero o en especie a los vinculados del contribuyente y/o los pagos efectuados por él a terceros por cuenta de estos.

2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

#### **114 Cuentas por cobrar a socios, accionistas, comuneros o cooperados**

1 Los valores entregados en dinero o en especie a los socios, accionistas, comuneros o cooperados y/o los pagos efectuados por el contribuyente a terceros por cuenta de estos.

2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

#### **115 Otros deudores y deudores varios**

1 Los valores a favor del contribuyente y a cargo de deudores diferentes a los enunciados anteriormente.

2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

#### **116 Provisión deudas de difícil cobro**

1 Los montos provisionados por el contribuyente para cubrir eventuales pérdidas de créditos, originados en operaciones propias de la actividad productora de renta, como resultado del análisis efectuado a cada uno de los rubros que conforman el grupo deudores comerciales. El cálculo de la provisión puede ser individual o general, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

Como deducción por concepto de provisión individual para deudas de dudoso o difícil cobro, se acepta como cuota razonable hasta un treinta y tres por ciento (33%) anual del valor nominal de cada deuda con más de un año de vencida. (Art. 74 Decreto 187 de 1975)

Como deducción por concepto de provisión general de cartera para deudas de dudoso o difícil cobro, se puede solicitar: el cinco por ciento (5%) para las deudas que en el último día del ejercicio gravable lleven más de tres meses de vencidas sin exceder de seis (6) meses, el diez por ciento (10%) para las deudas que en el último día del ejercicio gravable lleven más de seis (6) meses de vencidas sin exceder de un (1) año, el quince por ciento (15%) para las deudas que en el último día del ejercicio gravable lleven más de un (1) año de vencidas.

Los intereses que genera la cartera vencida no se pueden incluir en las provisiones individual y general de cartera, porque estas provisiones solamente se pueden realizar sobre las deudas principales. (Concepto DIAN 014251 del 10 de marzo de 2005)

2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

#### **117 Otras provisiones sector financiero**

1 Los montos provisionados por las entidades del sector financiero para cubrir eventuales pérdidas de créditos, como resultado del análisis efectuado a cada uno de los rubros de deudores, tales como: el valor de la provisión individual de cartera de créditos y la provisión de coeficiente de riesgo, realizadas durante el respectivo año gravable, solicitados en la declaración.

Si las entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera, realizan provisión individual de cartera de créditos, provisión de coeficiente de riesgo, provisión sobre bienes recibidos en dación en pago y/o provisión sobre contratos de leasing, deben afectar el valor de la cuenta por cobrar con estas provisiones, teniendo en cuenta las normas que las regulan para efectos fiscales. (Art. 145 E.T.)

2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

#### 118 Otras provisiones

- 1 Los montos provisionados por el contribuyente para cubrir eventuales pérdidas de créditos, como resultado del análisis efectuado a cada uno de los rubros que conforman el grupo de otros deudores, siempre y cuando procedan legalmente.
- 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

#### 119 Omitidos en períodos anteriores

- 1 El valor de las cuentas por cobrar omitidas en períodos anteriores no revisables, conforme al artículo 239-1 del E.T.
- 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año gravable que se está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

#### 120 Cuentas por cobrar

- 1 Resultado en el Prevalidador.
- 2 Resultado en el Prevalidador.

### Casilla 36 de la declaración de renta: Inventarios

#### 121 Materias primas

- 1 El valor del inventario final a 31 de diciembre del año que está declarando de los elementos básicos adquiridos para uso en el proceso de fabricación o producción y que requieren procesamiento adicional. Cuando se trate de materias primas importadas, el costo está constituido por el precio de adquisición y los demás gastos necesarios para colocar el activo en condiciones de ser utilizado, incluida la diferencia en cambio (Inciso 2, Art. 41 y Art. 66, E.T.; Art. 26 Decreto R. 187/75).
- 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

#### 122 Productos en proceso de producción

- 1 El valor del inventario final a 31 de diciembre del año que está declarando de los artículos semielaborados, en los que se ha incurrido en costos de materiales, mano de obra y costos indirectos de fabricación, los cuales requieren procesos adicionales para ser convertidos en productos terminados, este costo se determina según el método de valuación de inventarios aplicado.
- 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

#### 123 Obras de construcción en curso, de urbanismo y contratos en ejecución

- 1 El valor a 31 de diciembre del año gravable que se está declarando, determinado conforme a las siguientes reglas:  
Para los contribuyentes dedicados a la actividad de la construcción, el valor de las obras de construcción en curso, corresponde a los diferentes componentes del costo (materiales, mano de obra y demás costos de construcción) en que se incurrió para el desarrollo de la obra.  
En los contratos que se encuentran en ejecución y en el caso de construcciones diferentes a bienes raíces para la venta, el valor corresponde a la sumatoria de los materiales, mano de obra y demás costos de producción incurridos en el trabajo que se está ejecutando.
- 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

#### 124 Cultivos en desarrollo y plantaciones agrícolas

- 1 El valor total de los costos en que incurrió el contribuyente en los procesos de siembra, desarrollo y recolección de productos agropecuarios, toda vez que su período productivo termina con la primera cosecha. Los cultivos de mediano y tardío rendimiento se declaran por el monto total de las inversiones acumuladas a 31 de diciembre del año anterior al que está declarando, más las inversiones del ejercicio que está declarando, menos la sumatoria de las amortizaciones acumuladas hasta el año anterior al que declara y las causadas en el período gravable que está declarando. El valor en que incurre el contribuyente en los procesos de adecuación, preparación, siembra y cultivo cuando su producción se efectúa en varias cosechas y el período productivo tiene una duración mayor a 1 año. Para las plantaciones agrícolas, el inventario permanente es el que controla sus existencias y costos, bajo un sistema de amortización dependiente de su ciclo agronómico, sin necesidad de que dicho inventario exija un control por unidades. (Inciso 4 del párrafo del art. 65 E.T.). Además se debe incluir el valor invertido en nuevos cultivos y árboles de las especies y en las áreas de reforestación que certifiquen las Corporaciones Autónomas Regionales o la autoridad ambiental competente, disminuido en el valor llevado como descontable de conformidad con lo previsto en el art. 253 E.T.
- 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

#### 125 Productos terminados

- 1 El valor del inventario final a 31 de diciembre del año que está declarando de las existencias de los diferentes bienes cosechados, extraídos o fabricados, parcial o totalmente. Cuando se trate de artículos producidos o manufacturados, el costo es la sumatoria de la materia prima utilizada, la mano de obra directa y los costos indirectos de fabricación. (Art. 66 E.T.)  
Para los contribuyentes dedicados a las actividades de construcción, corresponde a la sumatoria del valor de los terrenos y las construcciones totalmente adecuadas y terminadas.
- 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

#### 126 Mercancías no fabricadas por la empresa

- 1 El valor del inventario final a 31 de diciembre del año que está declarando de las existencias de los diferentes bienes adquiridos por el contribuyente y que se encuentran disponibles para la comercialización.  
Cuando se trate de productos o mercancías importadas, el costo está constituido por el precio de adquisición y los demás gastos necesarios para colocar el activo en condiciones de ser enajenado, incluida la diferencia en cambio. (Inciso 2, Art. 41 y Art. 66, E.T.; Art. 26 Decreto R. 187/75)  
Para los contribuyentes dedicados a la actividad de venta de bienes raíces, corresponde a la sumatoria del valor de los terrenos y las construcciones totalmente adecuadas y terminadas.
- 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

#### 127 Especies del negocio de la ganadería

- 1 En este caso es necesario diferenciar el negocio de ganadería, del simple comercio de ganado. Para efectos fiscales, se entiende por negocio de ganadería: a) la actividad económica que tiene por objeto la cría, el levante o desarrollo de ganado, b) la ceba de ganado; c) la explotación de ganado para la leche, lana y otros productos derivados de la especie; y d) la explotación de ganado en compañía o en participación, tanto para quien entrega el ganado como para quien lo recibe. (Art. 92 E.T.). El comercio de ganado es el que tiene por objeto la simple compra y venta de semovientes (Art. 93 y 94 E.T.)  
El valor de los semovientes en el negocio de ganadería es el del costo, el cual no podrá ser inferior al precio comercial a 31 de diciembre del año gravable que se está declarando. En el caso del ganado bovino, este último valor será determinado anualmente por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, teniendo en cuenta los precios de los mercados regionales. (Art. 276 E.T.)  
Para determinar el valor a 31 de diciembre del año gravable que se está declarando, tome como valor base el del inventario final del año gravable anterior al que está declarando y agregue el mayor valor de los siguientes conceptos en la parte correspondiente que haya capitalizado: a) El valor de la capitalización de costos y gastos reales. (Art. 14 Decreto R. 2595 de 1979 modificado por el Art. 3º Decreto R. 727 de 1980); o, b) El valor de la diferencia entre el costo y el valor por el cual deben declararse las especies bovinas según los precios que fija el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o el valor comercial si es superior. (Art. 276 E.T.)

El valor de los semovientes en la simple comercialización o venta, será el costo de adquisición.

El valor de los productos derivados de la especie, es el del costo de producción.

2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

**128 En actividades avícolas, piscícolas y otras especies menores.**

1 El valor de las especies es el del costo y demás cargos capitalizables en que se incurrió para la adquisición o producción de los animales, destinados a la venta, cría, levante o ceba.

2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

**129 Terrenos y bienes raíces para la venta**

1 Para los contribuyentes dedicados a las actividades de construcción y/o venta de bienes raíces registre la sumatoria de los costos y demás cargos capitalizables en que se incurrió para la adquisición de terrenos que están destinados para la venta, o construcciones para la venta. Corresponde al valor de los terrenos y construcciones totalmente adecuados y terminados.

2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

**130 Materiales, repuestos, accesorios, envases, empaques y otros**

1 El valor del inventario final a 31 de diciembre del año que está declarando de los elementos y materiales adquiridos para consumir en la producción de los bienes fabricados para la venta, tales como: elementos necesarios para el mantenimiento y reparación, herramientas, y repuestos, así como los adquiridos para ser usados en el empaque o envase de productos destinados para la venta.

El valor del inventario final a 31 de diciembre del año que está declarando de todos aquellos artículos, materiales, suministros, productos y recursos renovables y no renovables, diferentes a los anteriores para ser utilizados en procesos de transformación, consumo, alquiler o venta dentro de las actividades propias del giro ordinario de los negocios del contribuyente.

2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

**131 Inventarios en tránsito**

1 El valor de los bienes y las erogaciones efectuadas tanto para las importaciones, como para las compras realizadas en el país, desde el momento en que se inicia el trámite de compra hasta cuando ingresan los bienes a la bodega como adquisiciones del período.

2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

**132 Provisión o disminución de inventarios**

1 Los valores provisionados para cubrir eventuales pérdidas de inventarios solicitados en la declaración, conforme a lo siguiente:

Cuando se trate de mercancías de fácil destrucción o pérdida, las unidades del inventario final pueden disminuirse hasta en un tres por ciento (3%) de la suma del inventario inicial más las compras, por lo tanto incluya este valor. Si se demostrare la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, pueden aceptarse disminuciones mayores (Art. 64 E.T.); esta disminución sólo opera en actividades de compraventa respecto de las mercancías que se adquieran para venderlas sin transformarlas. (Art. 25 Decreto 187 de 1975)

Cuando el costo de las mercancías vendidas se determine por el sistema de inventario permanente, pueden deducirse por concepto de disminuciones ocurridas en mercancías de fácil destrucción o pérdida, que se adquieran para venderlas sin transformarlas, hasta un valor que represente el tres por ciento (3%) de la suma del inventario inicial más las compras, siempre y cuando la destrucción o pérdida se encuentre debidamente soportada y corresponda a la realidad económica del contribuyente. (Concepto 010143 de 30 de enero de 2008)

La disminución que afecta el costo excluye la posibilidad de solicitar dicho valor como deducción.

2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

**133 Omitidos en períodos anteriores**

1 El valor de los inventarios omitidos en períodos anteriores no revisables, conforme al artículo 239-1 del E.T.

2 El saldo contable a 31 de diciembre del año gravable que se está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

**134 Inventarios**

1 Resultado en el Prevalidador.

2 Resultado en el Prevalidador.

**Casilla 37 de la declaración de renta: Activos fijos**

**135 Terrenos**

1 El valor patrimonial de los predios donde están construidas las edificaciones de propiedad del contribuyente, así como los destinados a futuras ampliaciones o construcciones para el uso o servicio del mismo. El valor patrimonial de los terrenos se puede determinar con base en el costo de adquisición, el costo de adquisición ajustado, el avalúo catastral formado o por el autoavalúo.

2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

**136 Materiales proyectos petroleros**

1 El valor de los materiales adquiridos para desarrollar actividades de exploración y explotación y que harán parte de proyectos susceptibles de capitalización; tales como tuberías, cabezales de pozos, bombas y otras facilidades para adecuación del campo petrolero.

2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

**137 Construcciones en curso**

1 El valor de los costos incurridos por el contribuyente en la construcción o ampliación de edificaciones destinadas a oficinas, locales, bodegas, plantas de operación; así como de otras obras en proceso, que serán utilizadas en las labores operativas o administrativas.

2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

**138 Maquinaria y equipos en montaje y/o propiedades, planta y equipo en tránsito**

1 El valor de los costos incurridos por el contribuyente en la adquisición y montaje de maquinaria, hasta el momento en que el activo queda listo para su utilización o explotación, en el sitio y condiciones requeridas.

La propiedad planta y equipo en tránsito, se registra por el costo de adquisición y demás erogaciones capitalizables incurridas en el proceso de importación de estos bienes y/o por el valor de la compra en el país, desde el momento en que se inicia el trámite de adquisición hasta cuando se encuentren disponibles para su utilización.

2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de las cuentas del P.U.C. respectivo.

**139 Construcciones y edificaciones**

1 El valor patrimonial de inmuebles de propiedad del contribuyente destinados para el desarrollo del objeto social, de acuerdo a las normas legales. El valor patrimonial de las construcciones y edificaciones se puede determinar con base en el costo de adquisición, el costo de adquisición ajustado, o el avalúo catastral formado o por el autoavalúo.

2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

**140 Depreciación acumulada de construcciones y edificaciones**

1 El monto de la depreciación fiscal acumulada solicitada por el contribuyente.

2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

- 141 Maquinaria y equipo**
- 1 El valor patrimonial de la maquinaria y equipo adquirida por el contribuyente.
  - 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.
- 142 Depreciación acumulada de maquinaria y equipo**
- 1 El monto de la depreciación fiscal acumulada solicitada por el contribuyente.
  - 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.
- 143 Equipo de oficina**
- 1 El valor patrimonial del equipo mobiliario, mecánico y electrónico de propiedad del contribuyente, utilizado para el desarrollo de sus operaciones.
  - 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.
- 144 Depreciación acumulada de equipo de oficina**
- 1 El monto de la depreciación fiscal acumulada solicitada por el contribuyente.
  - 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.
- 145 Equipo de cómputo y comunicación**
- 1 El valor patrimonial del equipo de cómputo y comunicación adquirido por el contribuyente para el desarrollo de sus operaciones.
  - 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.
- 146 Depreciación acumulada de equipo de cómputo y comunicación**
- 1 El monto de la depreciación fiscal acumulada solicitada por el contribuyente.
  - 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.
- 147 Equipo médico y científico**
- 1 El valor patrimonial de los equipos y elementos médico-científicos adquiridos por el contribuyente para el desarrollo de sus operaciones.
  - 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.
- 148 Depreciación acumulada de equipo médico y científico**
- 1 El monto de la depreciación fiscal acumulada solicitada por el contribuyente.
  - 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo
- 149 Equipos de hoteles y restaurantes**
- 1 El valor patrimonial del equipo para hoteles y restaurantes utilizado en el desarrollo de sus operaciones.
  - 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.
- 150 Depreciación acumulada de equipos de hoteles y restaurantes**
- 1 El monto de la depreciación fiscal acumulada solicitada por el contribuyente.
  - 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo
- 151 Flota y equipo de transporte; fluvial y/o marítimo; aéreo y férreo**
- 1 El valor patrimonial de las unidades de transporte, equipos de movilización y maquinaria destinados al transporte de pasajeros y de carga; los equipos flotantes; los aviones, helicópteros y otros equipos similares y férreos, adquiridos por el contribuyente para ser utilizados en el desarrollo de sus actividades;.
  - 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.
- 152 Depreciación acumulada de flota y equipo de transporte; fluvial y/o marítimo; aéreo y férreo**
- 1 El monto de la depreciación fiscal acumulada solicitada por el contribuyente.
  - 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.
- 153 Acueductos, plantas y redes**
- 1 El valor de los acueductos, plantas y redes necesarios para el desarrollo de la actividad del objeto social.
  - 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.
- 154 Depreciación acumulada de acueductos, plantas y redes**
- 1 El monto de la depreciación fiscal acumulada solicitada por el contribuyente
  - 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.
- 155 Plantaciones agrícolas y forestales**
- 1 El valor de los costos en que incurre el contribuyente en los procesos de preparación de terrenos, siembra y desarrollo que corresponden a los períodos pre-productivo y productivo de las plantaciones agrícolas y forestales cuya vida útil es superior a dos años, en el cual se generan varias cosechas.
  - 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.
- 156 Amortización acumulada de plantaciones agrícolas y forestales**
- 1 El monto de la amortización fiscal acumulada solicitada por el contribuyente.
  - 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.
- 157 Vías de comunicación**
- 1 El valor de las vías, caminos, carreteras, puentes, aeródromos, construidos en sus propios predios directamente o por intermedio de terceros.
  - 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.
- 158 Amortización acumulada de vías de comunicación**
- 1 El monto de la amortización fiscal acumulada solicitada por el contribuyente.
  - 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.
- 159 Minas, canteras, pozos artesianos y yacimientos**
- 1 El valor de los terrenos, construcciones, instalaciones y montaje necesarios para la explotación de minas, canteras, minerales e hidrocarburos; así como el valor incurrido en la adquisición de los terrenos y en la construcción de las perforaciones de pozos artesianos.
  - 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.
- 160 Agotamiento acumulado de minas, canteras, pozos artesianos y yacimientos**
- 1 El monto del agotamiento fiscal acumulado solicitado por el contribuyente.
  - 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.
- 161 Bienes en leasing**
- 1 El valor patrimonial de los activos adquiridos bajo la modalidad de leasing o arrendamiento financiero, con cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 del Art. 127-1 (Art. 267-1 E.T.).  
En los contratos de arrendamiento financiero o leasing, los bienes deben ser declarados por el arrendatario o usuario, siguiendo las reglas previstas en el numeral 2 del Artículo 127-1 del Estatuto Tributario. Todos los contratos de arrendamiento financiero o leasing con opción de compra, que se celebran a partir del 1º de enero del año 2012, deberán someterse al tratamiento previsto en el numeral 2º del artículo 127-1 del E.T., independientemente de la naturaleza del arrendatario. (Parágrafo 4º, artículo 127-1 E.T. y Sentencia C-015 de 2013)
  - 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

**162 Depreciación y/o amortización acumulada de bienes en leasing**

- 1 El monto de la depreciación y/o amortización fiscal acumulada solicitada por el contribuyente.
- 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

**163 Depreciación, amortización y/o agotamiento diferido**

- 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo, correspondiente a las diferencias que resultaron entre las depreciaciones, amortizaciones y agotamiento contable y fiscal por determinación de normas legales.

**164 Otros activos fijos**

- 1 El valor patrimonial de los otros activos fijos no incluidos en las casillas anteriores, tales como: armamento de vigilancia adquirido para el desarrollo de la actividad y/o para la protección y salvaguarda de los bienes del contribuyente; los envases y empaques retornables utilizados para la distribución de los productos objeto del negocio; los semovientes utilizados para el mejoramiento de razas y al servicio de las actividades productoras de la renta del contribuyente.
- 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

**165 Depreciación y/o amortización acumulada de otros activos fijos**

- 1 El monto de la depreciación fiscal acumulada solicitada por el contribuyente.
- 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

**166 Provisiones activos fijos**

- 1 Los valores provisionados con el objeto de cubrir la desvalorización de los bienes individualmente considerados o por grupos homogéneos, solicitados en la declaración.
- 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

**167 Omitidos en períodos anteriores**

- 1 El valor de los activos fijos omitidos en períodos anteriores no revisables, conforme al artículo 239-1 del E.T.
- 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año gravable que se está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

**168 Activos fijos**

- 1 Resultado en el Prevalidador.
- 2 Resultado en el Prevalidador.

**Casilla 38 de la declaración de renta: Otros activos****169 Bienes realizables, recibidos en pago y restituidos**

- 1 El valor patrimonial correspondiente a los bienes que el contribuyente ha recibido en dación de pago.  
Para las entidades del sector financiero, el valor correspondiente a los bienes producidos o comprados para su venta, aquellos recibidos por la Entidad en pago de obligaciones a su favor o restituidos de operaciones de leasing y los bienes que la entidad dejó de utilizar en el desarrollo de su objeto social.
- 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

**170 Provisión para bienes realizables, recibidos en pago y restituidos**

- 1 Cuando se trate de entidades sujetas a inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, los montos provisionados sobre eventuales pérdidas de los bienes realizables, recibidos en dación de pago y/o restituidos.
- 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

**171 Gastos pagados por anticipado**

- 1 El valor de los gastos pagados por anticipado realizados por el contribuyente en el año gravable que se está declarando en el desarrollo de su actividad, los cuales se deben amortizar durante el período en que se reciben los servicios o se causen los costos o gastos.
- 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

**172 Cargos diferidos**

- 1 El valor de los gastos que representan bienes o servicios recibidos de los cuales se espera obtener beneficios económicos en períodos futuros, tales como: a) cargos diferidos correspondientes a los costos y gastos en que incurrió el contribuyente en las etapas de organización, exploración, construcción, instalación, montaje y puesta en marcha; en la investigación y desarrollo de estudios y proyectos; las mejoras a propiedades tomadas en arrendamiento y todos aquellos en que se tipifique la figura de cargos diferidos; b) costos incurridos en desarrollo de trabajos exploratorios no exitosos o no comerciales, c) costos incurridos en la perforación de pozos de desarrollo.
- 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de las cuentas del P.U.C. respectivo.

**173 Amortización acumulada de cargos diferidos**

- 1 El monto de la amortización fiscal acumulada solicitada por el contribuyente.
- 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de las cuentas del P.U.C. respectivo.

**174 Intangibles (Good-will, marcas, patentes y otros)**

- 1 El valor patrimonial de los bienes incorporeales adquiridos o formados, concernientes a la propiedad industrial, literaria, artística y científica, tales como good-will, marcas, patentes de invención, concesiones, franquicias, derechos de autor u otros intangibles. Estos activos representados en derechos, privilegios o ventajas de competencia son valiosos porque contribuyen a un aumento en ingresos o utilidades por medio de su empleo. Cuando el intangible es formado, el valor patrimonial debe estar soportado en un avalúo técnico. No obstante, el bien intangible producido por el contribuyente puede recibir una valuación para su contabilización en el activo que podrá ser realizada por la misma empresa siguiendo pautas como la contenida en el artículo 66 del Decreto 2649/93.
- 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

**175 Amortización acumulada de intangibles**

- 1 El monto de la amortización fiscal acumulada solicitada por el contribuyente.
- 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

**176 Amortización diferida**

- 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo, correspondiente a las diferencias que resultaron entre las amortizaciones contable y fiscal por determinación de normas legales, cuando la tenga registrada en el Activo.

**177 Impuesto diferido débito**

- 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

**178 Aceptaciones, operaciones de cobertura y derivados financieros**

- 1 Para las entidades del sector financiero, el valor patrimonial de las aceptaciones (bancarias) creadas por la Entidad por cuenta de sus clientes y las creadas por cuenta de ésta por sus corresponsales; y el valor de las operaciones de contado y los contratos celebrados por la Entidad de

operaciones con derivados, tales como Forward, Carrusel, Futuros, Swaps y Opciones, teniendo en cuenta las instrucciones previstas en el capítulo XVIII de la Circular Básica Contable y Financiera.

- 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.
- 179 Otros activos diferentes de los anteriores**
- 1 El valor patrimonial de aquellos activos que no han sido incluidos en las casillas anteriores, tales como: bienes de arte y cultura, máquinas porteadoras y estampillas, bienes entregados en comodato, etc.
  - 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.
- 180 Provisiones otros activos**
- 1 Los valores provisionados con cargo a las cuentas de resultado, con el fin de cubrir eventuales pérdidas solicitadas en la declaración.
  - 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.
- 181 Valorizaciones y reajustes acumulados de inversiones**
- 2 El valor acumulado de las valorizaciones de las acciones, bonos, cédulas hipotecarias y otros títulos de crédito o similares, emitidos por el gobierno o por particulares.
- 182 Valorizaciones y reajustes acumulados de propiedad, planta y equipo**
- 2 El valor acumulado de las valorizaciones de los bienes contabilizados en el grupo "Propiedades, planta y equipo"
- 183 Valorizaciones y reajustes acumulados de semovientes**
- 2 El valor acumulado de las valorizaciones del ganado que posee el contribuyente.
- 184 Valorizaciones y reajustes acumulados de otros activos**
- 2 El valor acumulado de las valorizaciones de otros activos diferentes a los anteriores.
- 185 Omitidos en períodos anteriores**
- 1 El valor de los otros activos omitidos en períodos anteriores no revisables, conforme al artículo 239-1 del E.T.
  - 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año gravable que se está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.
- 186 Otros activos**
- 1 Resultado en el Prevalidador.
  - 2 Resultado en el Prevalidador.

#### **Casilla 39 de la declaración de renta: Total patrimonio bruto**

- 187 Total patrimonio bruto**
- 1 Resultado en el Prevalidador.
  - 2 Resultado en el Prevalidador.

#### **Casilla 40 de la declaración de renta: Pasivos**

Comprende las obligaciones contraídas por el contribuyente en desarrollo del giro ordinario de su actividad, pagaderas en dinero, bienes o en servicios. Los contribuyentes sólo pueden solicitar los pasivos que estén debidamente respaldados por documentos idóneos y con el lleno de todas las formalidades exigidas para la contabilidad. Para que proceda el reconocimiento de las deudas, el contribuyente se encuentra obligado a conservar los documentos correspondientes a la cancelación de la deuda, por el plazo que transcurra hasta que quede en firme la declaración de renta que se soporta en dichos documentos (Artículo 632 ET).

- 188 Obligaciones financieras en moneda nacional**
- 1 El valor de las obligaciones contraídas por el contribuyente en el país mediante la obtención de recursos provenientes de establecimientos de crédito, entidades estatales, otras instituciones financieras u otros entes distintos de los anteriores, también incluye los compromisos de recompra de inversiones y cartera negociada.
  - 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.
- 189 Obligaciones financieras en moneda extranjera**
- 1 El valor de las obligaciones contraídas por el contribuyente mediante la obtención de recursos provenientes de establecimientos de crédito o de otras instituciones financieras del exterior, también incluye los compromisos de recompra de inversiones y cartera negociada. El valor de las deudas en moneda extranjera se debe registrar en pesos colombianos a la Tasa Representativa del Mercado a 31 de diciembre de del año gravable que se está declarando, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia. (Art. 285 E.T. y Art. 7 D.R. 366/92)
  - 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.
- 190 Proveedores en moneda nacional**
- 1 El valor de las obligaciones contraídas, en moneda nacional por el contribuyente con proveedores por la adquisición de bienes y servicios utilizados en la fabricación o comercialización de los productos para venta, tales como materiales, materias primas, equipos, suministro de servicios y contratación de obras.
  - 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.
- 191 Proveedores en moneda extranjera**
- 1 El valor de las obligaciones a cargo del contribuyente y a favor de extranjeros por concepto de la adquisición de bienes o servicios, así como contratos de obra utilizados en la fabricación o comercialización de los productos para venta. El valor de las deudas en moneda extranjera se debe registrar en pesos colombianos a la Tasa Representativa del Mercado a 31 de diciembre del año que está declarando, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 285 E.T. y Art. 7 D.R. 366/92)
  - 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.
- 192 Casa matriz y/o vinculados del país**
- 1 El valor de las obligaciones que tiene el contribuyente con su casa matriz o con compañías vinculadas o asociadas del orden nacional por concepto de adquisición de elementos, materiales, materias primas, equipos, suministro de servicios, contratación de obras, etc., para el desarrollo del objeto social.
  - 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando.
- 193 Casa matriz y/o vinculados del exterior (Proveedores, cuentas por pagar)**
- 1 El valor de las obligaciones que tiene el contribuyente con su casa matriz o con compañías vinculadas o asociadas extranjeras por concepto de adquisición de elementos, materiales, materias primas, equipos, suministro de servicios, contratación de obras, etc., para el desarrollo del objeto social.
  - 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando.

**194 Otras cuentas por pagar en moneda nacional**

- 1 El valor adeudado por el contribuyente en moneda nacional a entidades oficiales y a particulares diferentes a establecimientos de crédito e instituciones financieras y proveedores.
- 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

**195 Otras cuentas por pagar en moneda extranjera**

- 1 El valor adeudado por el contribuyente a entidades extranjeras diferentes a establecimientos de crédito e instituciones financieras y proveedores. El valor de las deudas en moneda extranjera se debe registrar en pesos colombianos a la Tasa Representativa del Mercado a 31 de diciembre del año que está declarando, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 285 E.T. y Art. 7 D.R. 366/92)
- 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

**196 Deudas con socios y/o accionistas**

- 1 El valor a cargo del contribuyente y a favor de los socios y/o accionistas por concepto de préstamos, pagos efectuados por ellos y demás importes a favor de estos.
- 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

**197 Impuesto de renta por pagar**

- 1 El valor pendiente de pago por concepto de impuesto de renta y complementarios.
- 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

**198 Impuesto a las ventas por pagar**

- 1 El valor pendiente de pago por concepto de impuesto sobre las ventas, calculado por la diferencia entre el valor generado y el pagado.
- 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

**199 Otros impuestos por pagar**

- 1 El valor de los impuestos ya sean del orden nacional, departamental, distrital o municipal y retención en la fuente por pagar.
- 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

**200 Obligaciones laborales**

- 1 El valor de los pasivos a cargo del contribuyente y a favor de los trabajadores, ex trabajadores o beneficiarios, originados en virtud de normas laborales, convenciones de trabajo o pactos colectivos.
- 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

**201 Cálculo actuarial para pago de futuras pensiones de jubilación**

- 1 Los valores provisionados por el contribuyente, cuando procedan legalmente, por concepto de pensiones de jubilación a pagar directamente a sus trabajadores, que se debe calcular anualmente con base en estudios actuariales elaborados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

**202 Pensiones de jubilación por amortizar**

- 1 El cálculo actuarial pendiente de amortizar por pensiones de jubilación e invalidez.
- 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

**203 Pasivos estimados y provisiones**

- 1 Los valores provisionados por el contribuyente a 31 de diciembre del año que está declarando, cuando procedan legalmente, por concepto de obligaciones que constituyen costos o gastos, tales como: intereses, comisiones, honorarios, servicios, etc. y que a la fecha de presentación de la declaración cumplan los requisitos establecidos para su aceptación.
- 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

**204 Ingresos recibidos por anticipado**

- 1 El valor de las sumas que el contribuyente ha recibido por anticipado a buena cuenta por prestación de servicios, intereses, comisiones, arrendamientos y honorarios entre otros, y que en el último día del año gravable no se han causado. (Art. 27 E.T.)
- 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

**205 Impuestos diferidos por pagar**

- 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo, correspondiente al valor de las diferencias temporales que impliquen el pago de un menor impuesto en el año corriente calculado a tasas actuales.

**206 Ingresos recibidos para terceros**

- 1 Los dineros recibidos por el contribuyente a nombre de terceros y que en consecuencia serán reintegrados o transferidos a sus dueños en los plazos y condiciones convenidos.
- 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

**207 Reserva matemática y/o técnica y otros pasivos exclusivos en compañías de seguros**

- 1 El valor de la reserva matemática o técnica en el último día del periodo gravable según se trate de seguros de vida o seguros generales y otros pasivos que indique la ley, tales como: el valor de los siniestros vencidos pendientes de pago, el importe de los siniestros avisados, etc.
- 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

**208 Pasivos por derivados financieros y operaciones de cobertura**

- 1 El valor de las obligaciones por operaciones con derivados financieros y de cobertura con valoración desfavorable para la empresa.
- 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

**209 Otros pasivos diferentes de los anteriores**

- 1 El valor que se deriva de las obligaciones contraídas por el contribuyente, que no han sido incluidas en las casillas anteriores, incluidos los dividendos por pagar.
- 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

**210 Inexistentes en períodos anteriores**

- 1 El valor de los pasivos inexistentes en períodos anteriores no revisables, conforme al artículo 239-1 del E.T.

**211 Pasivos**

- 1 Resultado en el Prevalidador.
- 2 Resultado en el Prevalidador.

**Casilla 41 de la declaración de renta: Total patrimonio líquido****212 Total patrimonio líquido**

- 1 Resultado en el Prevalidador.
- 2 Resultado en el Prevalidador.

## Valores contables informativos, no corresponden a ninguna casilla de la declaración de renta

### 213 Capital

- 2 El valor del ingreso real al patrimonio del contribuyente, de los aportes efectuados por los socios, accionistas, o aportantes correspondiente al valor neto de las subcuentas de capital: autorizado, por suscribir y suscrito por cobrar; aportes sociales y capital de personas naturales.

### 214 Capital asignado e inversión suplementaria

- 2 Los valores de capital asignado a las sucursales de sociedades extranjeras y de las inversiones suplementarias que reciben estas sucursales de su oficina principal, conforme a las normas legales vigentes.

### 215 Aportes del Estado

- 2 Los valores de capital de las empresas industriales y comerciales del Estado, conformado por el asignado en el acto de creación y las adiciones que posteriormente se hicieron.

### 216 Fondo social

- 2 El valor de los aportes recibidos de cada uno de los afiliados y/o asociados, conforme a las normas vigentes. Para las entidades del sector cooperativo incluya el valor de los aportes sociales y el fondo social mutual.

### 217 Superávit por prima en colocación de acciones

- 2 El valor de la prima en colocación de acciones, cuotas o partes de interés social representada por el mayor importe pagado por el accionista o socio sobre el valor nominal de la acción o aporte, o sobre el costo en el evento que corresponda a recolocación de acciones, cuotas o partes de interés social propias readquiridas.

### 218 Superávit por donaciones

- 2 El valor acumulado de las donaciones de bienes y valores recibidos, diferentes a capital de trabajo, que incrementaron el patrimonio del ente económico.

### 219 Superávit por crédito mercantil y know how

- 2 El valor del crédito mercantil formado o estimado por el ente económico y/o por la valuación del conocimiento técnico registrado.

### 220 Superávit por método de participación

- 2 El valor correspondiente a la variación patrimonial por la aplicación del método de participación de las inversiones que posee el contribuyente en sociedades subordinadas, distinta a la utilidad neta o pérdida neta del ejercicio, según sea el caso.

### 221 Superávit por diferencia en cambio por inversiones en compañías controladas

- 2 El valor de la diferencia en cambio generada por las inversiones en compañías controladas del exterior.

### 222 Superávit por otros conceptos

- 2 El valor del incremento patrimonial ocasionado por conceptos diferentes a los anteriores.

### 223 Reservas obligatorias gravadas

- 2 Los valores apropiados conforme a mandamientos legales vigentes, de las utilidades líquidas que no han sido sometidas a imposición.

### 224 Reservas obligatorias no gravadas

- 2 Los valores apropiados conforme a mandamientos legales vigentes, de las utilidades líquidas que fueron sometidas a imposición.

### 225 Reserva Art. 130 E.T. susceptible de ser gravada

- 2 El valor acumulado apropiado como reserva de que trata el artículo 130 del E.T., susceptible de ser distribuida como gravada.

### 226 Reserva Art. 130 E.T. susceptible de no ser gravada

- 2 El valor acumulado apropiado como reserva de que trata el artículo 130 del E.T., susceptible de ser liberada y distribuida como no gravada, cuando la depreciación solicitada fiscalmente sea inferior a la contabilizada.

### 227 Reservas gravadas sistemas especiales de valoración de inversiones

- 2 El monto de las utilidades gravadas que se generen al cierre del ejercicio contable como consecuencia de la aplicación de sistemas especiales de valoración a precios de mercado y que no se hayan realizado en cabeza de la sociedad de acuerdo con las normas legales vigentes. (Arts. 27, 271, 272 E.T.)

### 228 Reservas no gravadas sistemas especiales de valoración de inversiones

- 2 El monto de las utilidades no gravadas que se generen al cierre del ejercicio contable como consecuencia de la aplicación de sistemas especiales de valoración a precios de mercado y que no se hayan realizado en cabeza de la sociedad de acuerdo con las normas legales vigentes. (Arts. 27, 271, 272 E.T.)

### 229 Reserva para readquisición de acciones propias

- 2 El valor apropiado de las utilidades líquidas para cubrir en su totalidad la adquisición de sus propias acciones, cuotas o partes de interés social, en desarrollo de la operación de readquisición aprobada previamente por el órgano competente.

### 230 Acciones propias readquiridas

- 2 El valor efectivamente pagado en la readquisición de acciones, cuotas o partes de interés social.

### 231 Otras reservas gravadas

- 2 Los valores apropiados de las utilidades líquidas gravadas no citadas anteriormente.

### 232 Otras reservas no gravadas

- 2 Los valores apropiados de las utilidades líquidas no gravadas no contempladas anteriormente.

### 233 Revalorización del patrimonio

- 2 El valor del incremento patrimonial por concepto de la aplicación de los ajustes integrales por inflación y de saldos originados en saneamientos fiscales realizados conforme a las normas legales vigentes, (Art. 7 Decreto 1536 de 2007), adicionalmente los demás conceptos que apliquen legalmente. No incluya lo correspondiente a dividendos o participaciones decretados en acciones o cuotas, que se debe registrar en la casilla 234

### 234 Dividendos o participaciones decretados en acciones o cuotas

- 2 El valor de los dividendos o participaciones gravados decretados en el período, provenientes de las utilidades líquidas que no han sido sometidas a imposición, apropiadas de las ganancias acumuladas mientras se hace la correspondiente emisión de acciones y los traslados a las cuentas patrimoniales, o, se corre la escritura pública de incremento del capital social.

### 235 Utilidades del ejercicio

- 2 El valor de los resultados positivos obtenidos por el contribuyente, como consecuencia de las operaciones realizadas durante el período.

### 236 Pérdidas del ejercicio

- 2 El valor del resultado negativo de las operaciones, relacionadas o no, con el objeto social.

### 237 Utilidades acumuladas de periodos anteriores gravadas

- 2 El valor de los resultados obtenidos en ejercicios anteriores, por utilidades acumuladas gravadas que estén a disposición del máximo órgano social.

### 238 Utilidades acumuladas de periodos anteriores no gravadas

- 2 El valor de los resultados obtenidos en ejercicios anteriores, por utilidades acumuladas no gravadas que estén a disposición del máximo órgano social.

### **239 Pérdidas acumuladas de periodos anteriores**

- 2 El valor de las pérdidas de periodos anteriores acumuladas, que no han sido enjugadas.

### **240 Superávit por valorización de inversiones**

- 2 El mayor valor obtenido por el ente económico por efecto de la valorización de las acciones, bonos, cédulas hipotecarias y otros títulos de crédito similares, emitidos por el gobierno o por particulares que son de su propiedad.

### **241 Superávit por valorización de propiedad, planta y equipo**

- 2 El valor del superávit por valorización de los bienes que conforman la propiedad, planta y equipo del contribuyente.

### **242 Superávit por valorización de semovientes**

- 2 El mayor valor del ganado de cualquier tipo que posee el contribuyente por efectos de la valorización.

### **243 Superávit por valorización de otros activos**

- 2 El valor acumulado de las valorizaciones de activos diferentes de los anteriores.

## **Ingresos**

Traslade de los libros de contabilidad la totalidad de los ingresos (Gravados y no gravados) obtenidos por concepto de ventas, servicios, honorarios, comisiones, rendimientos derivados de su actividad productora de renta, dividendos, participaciones, ingresos fiduciarios, etc., que correspondan a la explotación de su objeto social.

Si es miembro de un consorcio o unión temporal, deberá declarar los ingresos que le correspondan de acuerdo con su participación en los ingresos del consorcio o unión temporal. Registre además el valor de los ingresos que generen rentas líquidas especiales provenientes de los contratos de servicios autónomos, la parte de la renta mixta que se considera originada dentro del país y que constituye la renta líquida por actividades de transporte internacional, explotación de películas, explotación de programas de computador.

Los ingresos percibidos en moneda extranjera se estiman en pesos colombianos por el valor de las divisas liquidadas a la Tasa Representativa del Mercado vigente al momento de la operación.

Los ingresos obtenidos en el país y en el exterior en desarrollo del objeto social y que pueden constituir renta exenta, son los obtenidos por alguno de los siguientes conceptos: Ubicación geográfica (Ley Páez, Ley Quimbaya); Comunidad Andina; convenios internacionales a fin de evitar la doble tributación; ejecución de las actividades exentas establecidas en el artículo 207-2 del Estatuto Tributario, derechos de autor; y empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta con participación del Estado superior al 90% que ejerzan los monopolios de suerte y azar y de licores y alcoholes.

Los ingresos constitutivos de ganancia ocasional son los contemplados en los artículos 300 a 306-1 E.T., tales como: la utilidad en la enajenación de activos fijos poseídos dos (2) años o más; las utilidades originadas en la liquidación de sociedades con dos (2) años o más de existencia; los provenientes de herencias, legados y donaciones o cualquier otro acto jurídico celebrado intervivos, lo percibido por porción conyugal; y los recibidos por concepto de loterías, premios, rifas, apuestas y similares.

Los ingresos que no constituyen renta ni ganancia ocasional se encuentran establecidos, entre otros, en los artículos 36-1 a 57-2 del E.T.

## **Casilla 42 de la declaración de renta: Ingresos brutos operacionales**

Los ingresos operacionales comprenden los valores recibidos y/o causados como resultado de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto social y contabilizadas en las diversas cuentas P.U.C.

Incluya en estas casillas la totalidad de los ingresos realizados que correspondan al concepto solicitado, sean gravados o no gravados con el impuesto sobre la renta.

## **Ingresos brutos operacionales nacionales o en moneda nacional**

### **244 Ingresos brutos por venta de bienes**

- 1 El valor de las ventas de bienes en el país o en moneda nacional, susceptible de constituir renta gravable, sin incluir los percibidos de vinculados a registrar en la casilla 245.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando.
- 3 El valor de las ventas de bienes en el país o en moneda nacional, susceptible de constituir renta exenta, tales como: energía eléctrica con base en recursos eólicos, biomasa o residuos agrícolas; nuevos productos medicinales y el software elaborado en Colombia y amparados con nuevas patentes ante la autoridad competente, sin incluir los percibidos de vinculados a registrar en la casilla 245.
- 4 La parte correspondiente del ingreso que por expresa disposición legal no se somete al impuesto sobre la renta, ni ganancia ocasional.

### **245 Ingresos brutos por venta de bienes a vinculados**

- 1 El valor de las ventas de bienes en el país o en moneda nacional, a vinculados, susceptible de constituir renta gravable.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando.
- 3 El valor de las ventas de bienes en el país o en moneda nacional, a vinculados, susceptible de constituir renta exenta.
- 4 La parte correspondiente del ingreso que por expresa disposición legal no se somete al impuesto sobre la renta, ni ganancia ocasional.

### **246 Ingresos brutos por honorarios, comisiones y servicios**

- 1 El valor de los ingresos por concepto de prestación de servicios, honorarios y comisiones en el país o en moneda nacional, susceptible de constituir renta gravable, sin incluir los percibidos de vinculados.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando.
- 3 El valor de los ingresos por concepto de prestación de servicios, honorarios y comisiones en el país o en moneda nacional, susceptibles de constituir renta exenta, entre otros los establecidos en el artículo 207-2 del Estatuto Tributario, tales como: transporte fluvial, hotelería, ecoturismo, sin incluir los percibidos de vinculados.
- 4 La parte correspondiente del ingreso que por expresa disposición legal no se somete al impuesto sobre la renta, ni ganancia ocasional.

### **247 Ingresos brutos por prestación de servicios a vinculados**

- 1 El valor de los ingresos obtenidos en el país o en moneda nacional por prestación de servicios, honorarios y comisiones a vinculados, susceptible de constituir renta gravable.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando.
- 3 El valor de los ingresos que constituyan renta exenta obtenidos en el país o en moneda nacional por prestación de servicios, honorarios y comisiones a vinculados, susceptible de constituir renta exenta.
- 4 La parte correspondiente del ingreso que por expresa disposición legal no se somete al impuesto sobre la renta, ni ganancia ocasional.

#### **248 Ingresos brutos por explotación de intangibles**

- 1 El valor de los ingresos por explotación de intangibles en el país o en moneda nacional, tales como: marcas, patentes, derechos de autor, entre otros, susceptible de constituir renta gravable.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando.
- 3 El valor de los ingresos, susceptible de constituir renta exenta, por explotación de intangibles en moneda nacional, tales como: marcas, patentes, derechos de autor, entre otros. Respecto de los libros editados e impresos en Colombia, por cada título y por cada año, son exentos los ingresos por concepto de derechos de autor que reciban los autores y traductores por libros de carácter científico o cultural, así como los provenientes de la primera edición y primer tirada de libros.
- 4 La parte correspondiente del ingreso que por expresa disposición legal no se somete al impuesto sobre la renta, ni ganancia ocasional.

#### **249 Ingresos brutos por arrendamientos y alquileres**

- 1 Los ingresos obtenidos en el país o en moneda nacional por concepto de arrendamientos percibidos, ya sea de bienes muebles o inmuebles, incluyendo los ingresos obtenidos por el sistema de leasing o arrendamiento financiero, susceptible de constituir renta gravable.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando.
- 3 Los ingresos obtenidos en el país o en moneda nacional por concepto de arrendamientos percibidos, ya sea de bienes muebles o inmuebles, incluyendo los ingresos obtenidos por el sistema de leasing o arrendamiento financiero, susceptible de constituir renta exenta, tal como los contratos de leasing con opción de compra de inmuebles construidos para vivienda con duración no inferior a 10 años.
- 4 La parte correspondiente del ingreso que por expresa disposición legal no se somete al impuesto sobre la renta, ni ganancia ocasional.

#### **Ingresos brutos operacionales del exterior o en moneda extranjera**

Los ingresos percibidos en moneda extranjera se estiman en pesos colombianos por el valor de las divisas a la Tasa Representativa del Mercado vigente al momento de la operación.

#### **250 Ingresos brutos por venta de bienes**

- 1 Los ingresos por exportaciones o venta de bienes en moneda extranjera, susceptible de constituir renta gravable, sin incluir los percibidos de vinculados, de sociedades de comercialización internacional y de usuarios de zonas francas, a incluir en otras casillas.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando.
- 3 Los ingresos por exportaciones o venta de bienes en moneda extranjera, susceptibles de constituir renta exenta, en virtud de la Decisión 578 de 2004 de la CAN, sin incluir los percibidos de vinculados, de comercializadoras internacionales y de usuarios de zonas francas, a incluir en otras casillas.
- 4 La parte correspondiente del ingreso que por expresa disposición legal no se somete al impuesto sobre la renta, ni ganancia ocasional.

#### **251 Ingresos brutos por venta de bienes a vinculados**

- 1 El valor de las ventas de bienes en el exterior o en moneda extranjera, a vinculados, susceptible de constituir renta gravable.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando.
- 3 El valor de las ventas de bienes en el exterior o en moneda extranjera, a vinculados, susceptible de constituir renta exenta.
- 4 La parte correspondiente del ingreso que por expresa disposición legal no se somete al impuesto sobre la renta, ni ganancia ocasional.

#### **252 Ingresos brutos por ventas a sociedad de comercialización internacional**

- 1 El valor de las ventas en el país de bienes de exportación a las sociedades de comercialización internacional, así como los ingresos por los servicios intermedios de la producción que se prestan a tales sociedades, susceptible de constituir renta gravable.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando.
- 3 El valor de las ventas en el país de bienes de exportación a las sociedades de comercialización internacional, así como los ingresos por los servicios intermedios de la producción que se prestan a tales sociedades, susceptible de constituir renta exenta.
- 4 La parte correspondiente del ingreso que por expresa disposición legal no se somete al impuesto sobre la renta, ni ganancia ocasional.

#### **253 Ingresos brutos por ventas a usuarios de zonas francas**

- 1 El valor de las ventas de bienes y prestación de servicios a usuarios de zonas francas, susceptible de constituir renta gravable.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando.
- 3 El valor de las ventas de bienes y prestación de servicios a usuarios de zonas francas, susceptible de constituir renta exenta.
- 4 La parte correspondiente del ingreso que por expresa disposición legal no se somete al impuesto sobre la renta, ni ganancia ocasional.

#### **254 Ingresos brutos por honorarios, comisiones y servicios**

- 1 El valor de los ingresos por concepto de prestación de servicios, honorarios y comisiones en el exterior o en moneda extranjera, susceptible de constituir renta gravable, sin incluir los percibidos de vinculados, de sociedades de comercialización internacional y de usuarios de zonas francas, a incluir en otras casillas.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando.
- 3 El valor de los ingresos susceptible de constituir renta exenta, por concepto de prestación de servicios, honorarios y comisiones en el exterior o en moneda extranjera, en virtud de convenios internacionales a fin de evitar la doble tributación o de la Decisión 578 de 2004 de la CAN, sin incluir los percibidos de vinculados, de comercializadoras internacionales y de usuarios de zonas francas, a incluir en otras casillas.
- 4 La parte correspondiente del ingreso que por expresa disposición legal no se somete al impuesto sobre la renta, ni ganancia ocasional.

#### **255 Ingresos brutos por servicios técnicos, asistencia técnica y consultoría**

- 1 El valor de los ingresos por concepto de servicios técnicos, asistencia técnica y consultoría en el exterior o en moneda extranjera, susceptible de constituir renta gravable, sin incluir los percibidos de vinculados, de sociedades de comercialización internacional y de usuarios de zonas francas, a incluir en otras casillas.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando.
- 3 El valor de los ingresos susceptible de constituir renta exenta, por concepto de prestación de servicios, honorarios y comisiones en el exterior o en moneda extranjera, en virtud de convenios internacionales a fin de evitar la doble tributación o de la Decisión 578 de 2004 de la CAN, sin incluir los percibidos de vinculados, de comercializadoras internacionales y de usuarios de zonas francas, a incluir en otras casillas.
- 4 La parte correspondiente del ingreso que por expresa disposición legal no se somete al impuesto sobre la renta, ni ganancia ocasional.

#### **256 Ingresos brutos por prestación de servicios a vinculados**

- 1 El valor de los ingresos obtenidos en el exterior o en moneda extranjera por concepto de prestación de servicios, honorarios y comisiones a vinculados, susceptible de constituir renta gravable.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando.
- 3 El valor de los ingresos, susceptible de constituir renta exenta, obtenidos en el exterior o en moneda extranjera por concepto de prestación de servicios, honorarios y comisiones a vinculados.
- 4 La parte correspondiente del ingreso que por expresa disposición legal no se somete al impuesto sobre la renta, ni ganancia ocasional.

**257 Ingresos brutos por explotación de intangibles**

- 1 El valor de los ingresos obtenidos en el exterior o en moneda extranjera por explotación de intangibles, susceptible de constituir renta gravable.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando.
- 3 El valor de los ingresos susceptible de constituir renta exenta obtenidos en el exterior o en moneda extranjera por explotación de intangibles.
- 4 La parte correspondiente del ingreso que por expresa disposición legal no se somete al impuesto sobre la renta, ni ganancia ocasional.

**258 Ingresos brutos por explotación de intangibles con vinculados**

- 1 El valor de los ingresos recibidos u obtenidos en el exterior o en moneda extranjera por explotación de intangibles provenientes de vinculados, susceptible de constituir renta gravable.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando.
- 3 El valor de los ingresos recibidos u obtenidos en el exterior o en moneda extranjera por explotación de intangibles provenientes de vinculados, susceptible de constituir renta exenta.
- 4 La parte correspondiente del ingreso que por expresa disposición legal no se somete al impuesto sobre la renta, ni ganancia ocasional.

**259 Ingresos brutos por arrendamientos y alquileres**

- 1 El valor de los ingresos en moneda extranjera u obtenidos en el exterior por concepto de arrendamientos y/o alquileres percibidos, ya sea de bienes muebles o inmuebles, incluyendo los ingresos obtenidos por el sistema de leasing o arrendamiento financiero, susceptible de constituir renta gravable.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.
- 3 El valor de los ingresos en moneda extranjera u obtenidos en el exterior por concepto de arrendamientos y/o alquileres percibidos, ya sea de bienes muebles o inmuebles, incluyendo los ingresos obtenidos por el sistema de leasing o arrendamiento financiero, susceptible de constituir renta exenta.
- 4 La parte correspondiente del ingreso que por expresa disposición legal no se somete al impuesto sobre la renta, ni ganancia ocasional.

**260 Ingresos brutos en actividades de seguros, capitalización y fiduciarios**

- 1 El valor total de los ingresos brutos que se hayan originado exclusivamente en la actividad aseguradora, de capitalización y fiduciaria, susceptible de constituir renta gravable, tales como: interés técnico (Capitalización), productos de seguros (Primas emitidas, salvamentos de seguros liquidados, etc.), liberación de reservas de siniestros, (Matemática, técnica, etc.), productos de reaseguros del interior, productos de reaseguros del exterior y, en general, los establecidos por la Superintendencia Financiera para el efecto. (Art. 96 E.T.)
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.
- 3 El valor total de los ingresos brutos que se hayan originado exclusivamente en la actividad aseguradora, de capitalización y fiduciaria, que sea susceptible de constituir renta exenta.
- 4 La parte correspondiente del ingreso que por expresa disposición legal no se somete al impuesto sobre la renta, ni ganancia ocasional.

**261 Ingresos brutos en contratos de servicios autónomos**

- 1 El valor de los ingresos obtenidos por la prestación de los servicios autónomos susceptible de constituir renta gravable.  
En los contratos de servicios autónomos que impliquen la existencia de costos y deducciones, tales como los de obra o empresa y los de suministro, la renta líquida está constituida por la diferencia entre el precio del servicio o servicios y el costo o deducciones imputables a su realización. (Art. 200 E.T.)  
Se debe tener en cuenta que cuando el pago de los servicios se haga por cuotas en más de un período gravable el valor del ingreso depende de la alternativa escogida, conforme con lo estipulado en el artículo 201 del E.T.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.
- 3 El valor de los ingresos susceptible de constituir renta exenta, por la prestación de los servicios autónomos teniendo en cuenta que el valor del ingreso depende de la alternativa escogida, conforme con lo estipulado en el artículo 201 del Estatuto Tributario.
- 4 La parte correspondiente del ingreso que por expresa disposición legal no se somete al impuesto sobre la renta, ni ganancia ocasional.

**262 Ingresos brutos en actividad agrícola**

- 1 El valor de los ingresos totales recibidos por venta de productos agrícolas, susceptible de constituir renta gravable.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.
- 3 Los ingresos totales recibidos por venta de productos agrícolas susceptibles de constituir renta exenta, tales como: aprovechamiento de nuevas plantaciones forestales y nuevos aserriños vinculados a éstas, plantaciones de árboles maderables, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 207-2 del Estatuto Tributario.
- 4 La parte correspondiente del ingreso que por expresa disposición legal no se somete al impuesto sobre la renta, ni ganancia ocasional.

**263 Ingresos brutos en actividad ganadera y en comercio de ganado**

- 1 El valor de los ingresos obtenidos en el desarrollo del negocio de ganadería y venta de semovientes de especies mayores, susceptible de constituir renta gravable.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.
- 3 Los ingresos por negocio de ganadería y venta de semovientes de especies mayores, susceptibles de constituir renta exenta.
- 4 La parte correspondiente del ingreso que por expresa disposición legal no se somete al impuesto sobre la renta, ni ganancia ocasional.

**264 Ingresos brutos por otras actividades pecuarias**

- 1 El valor de los ingresos obtenidos en el desarrollo del negocio de ganadería y venta de especies menores, (aves, peces, conejos, patos, etc.) susceptible de constituir renta gravable.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.
- 3 Los ingresos por negocio de ganadería y venta de especies menores, susceptibles de constituir renta exenta.
- 4 La parte correspondiente del ingreso que por expresa disposición legal no se somete al impuesto sobre la renta, ni ganancia ocasional.

**265 Ingresos brutos por dividendos y participaciones**

- 1 El valor de los ingresos por dividendos y participaciones obtenidos susceptibles de constituir renta gravada. Los ingresos por concepto de dividendos y de participación de utilidades en sociedades de responsabilidad limitada o asimiladas, se entienden realizados por el respectivo accionista, socio, comunero, asociado, cuando les hayan sido abonados en cuenta en calidad de exigibles.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.
- 3 Los ingresos por dividendos y participaciones obtenidas, susceptibles de constituir renta exenta.
- 4 La parte correspondiente del ingreso que por expresa disposición legal no se somete al impuesto sobre la renta, ni ganancia ocasional.

**266 Otros ingresos brutos operacionales**

- 1 El valor de los ingresos obtenidos por conceptos no incluidos en las casillas anteriores. También incluya los valores correspondientes a las rentas líquidas especiales por transporte internacional (Art. 203 E.T.), por la explotación de películas cinematográficas en el país (Art. 204 E.T.) y por la explotación de programas de computador (Art. 204-1 E.T.)
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.
- 3 El valor de los ingresos por conceptos no incluidos en las casillas anteriores, que constituyan renta exenta.
- 4 La parte correspondiente del ingreso que por expresa disposición legal no se somete al impuesto sobre la renta, ni ganancia ocasional.

**267 Ingresos brutos operacionales provenientes de países con convenio de doble tributación**

- 1 El valor de los ingresos operacionales provenientes de países con los cuales Colombia tiene convenio para evitar la doble tributación.

**268 Ingresos brutos operacionales**

- 1 Resultado en el Prevalidador.
- 2 Resultado en el Prevalidador.
- 3 Resultado en el Prevalidador.
- 4 Resultado en el Prevalidador.

**Casilla 43 de la declaración de renta: Ingresos brutos no operacionales**

Los ingresos no operacionales comprenden los valores recibidos y/o causados obtenidos durante el período gravable que está declarando que no correspondan al desarrollo ordinario de su objeto social, y que se encuentran contabilizados en las diversas cuentas P.U.C.

Incluya en estas casillas la totalidad de los ingresos obtenidos, que no se relacionan con el desarrollo ordinario del objeto social del contribuyente, por cada concepto solicitado, ya sean gravados o no gravados con el impuesto sobre la renta.

**Ingresos brutos no operacionales nacionales o en moneda nacional****269 Ingresos brutos por otras ventas**

- 1 El valor de las ventas de bienes en el país o en moneda nacional que no corresponden propiamente al desarrollo ordinario de las operaciones, tales como: materia prima, materiales de desecho, envases y empaques y productos en remate, susceptible de constituir renta gravable. No incluya los ingresos percibidos de vinculados.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando.
- 3 El valor de las ventas de bienes en el país o en moneda nacional que no corresponden propiamente al desarrollo ordinario de las operaciones, tales como: materia prima, materiales de desecho, envases y empaques y productos en remate, susceptible de constituir renta exenta, sin incluir los percibidos de vinculados.
- 4 La parte correspondiente del ingreso que por expresa disposición legal no se somete al impuesto sobre la renta, ni ganancia ocasional.

**270 Ingresos brutos por honorarios, comisiones y servicios**

- 1 El valor de los ingresos obtenidos por concepto de prestación de servicios, honorarios y comisiones en el país o en moneda nacional, susceptible de constituir renta gravable, sin incluir los percibidos de vinculados.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando.
- 3 El valor de los ingresos, susceptible de constituir renta exenta, por concepto de prestación de servicios, honorarios y comisiones en el país o en moneda nacional, sin incluir los percibidos de vinculados, de comercializadoras internacionales y de usuarios de zonas francas.
- 4 La parte correspondiente del ingreso que por expresa disposición legal no se somete al impuesto sobre la renta, ni ganancia ocasional.

**271 Ingresos brutos por otras ventas y prestación de servicios a vinculados**

- 1 El valor de los ingresos obtenidos en el país o en moneda nacional por otras ventas, prestación de servicios, honorarios y comisiones a vinculados, susceptible de constituir renta gravable.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando.
- 3 El valor de los ingresos, susceptible de constituir renta exenta, obtenidos en el país o en moneda nacional por otras ventas, prestación de servicios, honorarios y comisiones a vinculados.
- 4 La parte correspondiente del ingreso que por expresa disposición legal no se somete al impuesto sobre la renta, ni ganancia ocasional.

**272 Ingresos brutos por explotación de intangibles**

- 1 El valor de los ingresos por explotación de intangibles en el país o en moneda nacional, tales como: marcas, patentes, derechos de autor, entre otros, susceptible de constituir renta gravable.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando.
- 3 El valor de los ingresos, susceptible de constituir renta exenta, por explotación de intangibles en moneda nacional, tales como: marcas, patentes, derechos de autor, entre otros. Respecto de los libros editados e impresos en Colombia, por cada título y por cada año, son exentos los ingresos por concepto de derechos de autor que reciban los autores y traductores por libros de carácter científico o cultural, así como los provenientes de la primera edición y primera tirada de libros.
- 4 La parte correspondiente del ingreso que por expresa disposición legal no se somete al impuesto sobre la renta, ni ganancia ocasional.

**273 Ingresos brutos por arrendamientos y alquileres**

- 1 El valor de los ingresos obtenidos en el país o en moneda nacional por concepto de arrendamientos y alquileres percibidos, ya sea de bienes muebles o inmuebles, susceptible de constituir renta gravable.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando.
- 3 El valor de los ingresos obtenidos en el país o en moneda nacional por concepto de arrendamientos percibidos, ya sea de bienes muebles o inmuebles, susceptible de constituir renta exenta.
- 4 La parte correspondiente del ingreso que por expresa disposición legal no se somete al impuesto sobre la renta, ni ganancia ocasional.

**Ingresos brutos no operacionales del exterior o en moneda extranjera****274 Ingresos brutos por otras ventas**

- 1 El valor de las ventas de bienes en el exterior o en moneda extranjera que no corresponden propiamente al desarrollo ordinario de las operaciones, tales como: materia prima, materiales de desecho, envases y empaques y productos en remate, susceptible de constituir renta gravable, sin incluir los percibidos de vinculados.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando.
- 3 El valor de las ventas de bienes en el exterior o en moneda extranjera que no corresponden propiamente al desarrollo ordinario de las operaciones, tales como: materia prima, materiales de desecho, envases y empaques y productos en remate, susceptible de constituir renta exenta, sin incluir los percibidos de vinculados a registrar en la casilla 277.
- 4 La parte correspondiente del ingreso que por expresa disposición legal no se somete al impuesto sobre la renta, ni ganancia ocasional.

**275 Ingresos brutos por honorarios, comisiones y servicios**

- 1 El valor de los ingresos obtenidos por concepto de prestación de servicios, honorarios y comisiones en el exterior o en moneda extranjera, susceptible de constituir renta gravable, sin incluir los percibidos de vinculados.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando.

- 3 El valor de los ingresos, susceptible de constituir renta exenta, por concepto de prestación de servicios, honorarios y comisiones en el exterior o en moneda extranjera, sin incluir los percibidos de vinculados a registrar en la casilla 277.
- 4 La parte correspondiente del ingreso que por expresa disposición legal no se somete al impuesto sobre la renta, ni ganancia ocasional.
- 276 Ingresos brutos por servicios técnicos, asistencia técnica y consultoría**
- 1 El valor de los ingresos por concepto de servicios técnicos, asistencia técnica y consultoría en el exterior o en moneda extranjera, susceptible de constituir renta gravable, sin incluir los percibidos de vinculados, de comercializadoras internacionales y de usuarios de zonas francas.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando.
- 3 El valor de los ingresos susceptible de constituir renta exenta, por concepto de servicios técnicos, asistencia técnica y consultoría en el exterior o en moneda extranjera, en virtud de convenios internacionales a fin de evitar la doble tributación o de la Decisión 578 de 2004 de la CAN, sin incluir los percibidos de vinculados, de comercializadoras internacionales y de usuarios de zonas francas.
- 4 La parte correspondiente del ingreso que por expresa disposición legal no se somete al impuesto sobre la renta, ni ganancia ocasional.
- 277 Ingresos brutos por otras ventas y prestación de servicios a vinculados**
- 1 El valor de las ventas de bienes y prestación de servicios en el exterior o en moneda extranjera, a vinculados, susceptible de constituir renta gravable.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando.
- 3 El valor de las ventas de bienes y prestación de servicios en el exterior o en moneda extranjera, a vinculados, susceptible de constituir renta exenta.
- 4 La parte correspondiente del ingreso que por expresa disposición legal no se somete al impuesto sobre la renta, ni ganancia ocasional.
- 278 Ingresos brutos por explotación de intangibles con vinculados**
- 1 El valor de los ingresos obtenidos en el exterior o en moneda extranjera por explotación de intangibles proveniente de vinculados, susceptible de constituir renta gravable.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando.
- 3 El valor de los ingresos, susceptible de constituir renta exenta, obtenidos en el exterior o en moneda extranjera por explotación de intangibles proveniente de vinculados.
- 4 La parte correspondiente del ingreso que por expresa disposición legal no se somete al impuesto sobre la renta, ni ganancia ocasional.
- 279 Ingresos brutos por ventas a sociedades de comercialización internacional**
- 1 El valor de las ventas en el país de bienes de exportación a las sociedades de comercialización internacional, así como los ingresos por los servicios intermedios de la producción que se prestan a tales sociedades, susceptible de constituir renta gravable.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando.
- 3 El valor de las ventas en el país de bienes de exportación a las sociedades de comercialización internacional, así como los ingresos por los servicios intermedios de la producción que se prestan a tales sociedades, susceptible de constituir renta exenta.
- 4 La parte correspondiente del ingreso que por expresa disposición legal no se somete al impuesto sobre la renta, ni ganancia ocasional.
- 280 Ingresos brutos por ventas a usuarios de zonas francas**
- 1 El valor de las ventas de bienes y servicios a usuarios de zonas francas, susceptible de constituir renta gravable.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando.
- 3 El valor de las ventas de bienes y servicios a usuarios de zonas francas, susceptible de constituir renta exenta.
- 4 La parte correspondiente del ingreso que por expresa disposición legal no se somete al impuesto sobre la renta, ni ganancia ocasional.
- 281 Otros ingresos brutos por explotación de intangibles**
- 1 El valor de los ingresos obtenidos en el exterior o en moneda extranjera por explotación de intangibles, susceptible de constituir renta gravable.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando.
- 3 El valor de los ingresos, susceptible de constituir renta exenta, obtenidos en el exterior o en moneda extranjera por explotación de intangibles.
- 4 La parte correspondiente del ingreso que por expresa disposición legal no se somete al impuesto sobre la renta, ni ganancia ocasional.
- 282 Ingresos brutos por arrendamientos y alquileres**
- 1 El valor de los ingresos del exterior o en moneda extranjera por concepto de arrendamientos percibidos, ya sea de bienes muebles o inmuebles, susceptible de constituir renta gravable.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando.
- 3 Los ingresos del exterior o en moneda extranjera por concepto de arrendamientos percibidos, ya sea de bienes muebles o inmuebles, incluyendo los ingresos obtenidos por el sistema de leasing o arrendamiento financiero, susceptible de constituir renta exenta.
- 4 La parte correspondiente del ingreso que por expresa disposición legal no se somete al impuesto sobre la renta, ni ganancia ocasional.
- 283 Ingresos brutos por diferencia en cambio**
- 1 El valor del ajuste por diferencia en cambio de los activos en moneda extranjera poseídos a 31 de diciembre del año que está declarando, susceptible de constituir renta gravable. Para quienes lleven contabilidad de causación, constituye ingreso en el mismo ejercicio, el valor del ajuste por diferencia en cambio. (Art. 32-1 E.T.)
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando.
- 3 El valor del ajuste por diferencia en cambio de los activos en moneda extranjera poseídos a 31 de diciembre del año que está declarando, susceptible de constituir renta exenta.
- 4 La parte correspondiente del ingreso que por expresa disposición legal no se somete al impuesto sobre la renta, ni ganancia ocasional.
- 284 Dividendos y participaciones exigibles**
- 1 El valor de los dividendos recibidos y/o abonados en cuenta, en calidad de exigibles, de las sociedades anónimas y asimiladas, así como las participaciones de utilidades de las sociedades limitadas y asimiladas de las cuales fue accionista o socio.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.
- 3 El valor de los dividendos recibidos y/o abonados en cuenta de las sociedades anónimas y asimiladas, así como las participaciones de utilidades de las sociedades limitadas y asimiladas de las cuales fue accionista o socio, que pueda constituir renta exenta.
- 4 El valor de los dividendos y participaciones que correspondan a utilidades que han tributado en cabeza de la sociedad, certificada por la sociedad de conformidad con el art. 49 del E.T.
- 285 Ingresos método de participación**
- 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.
- 286 Ingresos brutos por prima en colocación de acciones**
- 1 El ingreso percibido por concepto de prima en colocación de acciones, cuotas o partes de interés social, susceptible de constituir renta gravable, por haberse distribuido dicho superávit total o parcialmente. Este valor representa el mayor importe pagado por el accionista o socio sobre el valor nominal de la acción o aporte, o sobre el costo en el evento que corresponda a recolocación de acciones, cuotas o partes de interés social propias readquiridas.

2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo, o escriba cero (0) si lo contabiliza como superávit.

#### **287 Ingresos brutos por enajenación de acciones**

1 El valor de la utilidad obtenida en la enajenación de acciones o cuotas de interés social, en proporción a su participación como socio o accionista, en las utilidades retenidas por la sociedad, susceptibles de distribuirse como gravadas, que se hayan causado entre la fecha de adquisición y la de enajenación de acciones o cuotas de interés social.

2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando.

3 El valor de la utilidad obtenida en la enajenación de acciones o cuotas de interés social, en proporción a su participación como socio o accionista, en las utilidades retenidas por la sociedad, susceptibles de distribuirse como exenta.

4 El valor de la utilidad obtenida en la enajenación de acciones o cuotas de interés social, en proporción a su participación como socio o accionista, en las utilidades retenidas por la sociedad, susceptibles de distribuirse como no gravadas, que se hayan causado entre la fecha de adquisición y la de enajenación de acciones o cuotas de interés social. La utilidad en la enajenación de acciones inscritas en bolsa, mientras no supere el 10% de las acciones en circulación. Las utilidades provenientes de la negociación de derivados que sean valores y cuyo subyacente esté representando exclusivamente en acciones inscritas en una bolsa de valores colombiana, índices o participaciones en fondos o fondos de inversión colectiva que reflejen el comportamiento de dichas acciones. (Art. 36-1 E.T.)

5 El valor de la utilidad obtenida en la enajenación de acciones o cuotas de interés social, en proporción a su participación como socio o accionista, en las utilidades retenidas por la sociedad, susceptibles de distribuirse como gravadas, que se hayan causado entre la fecha de adquisición y la de enajenación, cuando las acciones han sido poseídas por más de dos (2) años.

#### **288 Ingresos brutos en liquidación de sociedades**

1 Los ingresos originados en la liquidación de sociedades de cualquier naturaleza en exceso del capital aportado o invertido, más la parte alícuota en las utilidades no distribuidas en años anteriores al de la liquidación, siempre y cuando se mantengan dentro de los parámetros de los artículos 48 y 49 del E.T. y la sociedad, a la fecha de la liquidación no hubiere cumplido dos (2) años de existencia, susceptible de constituir renta gravable.

2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando.

3 Los ingresos originados en la liquidación de sociedades de cualquier naturaleza que puedan constituir renta exenta.

4 Los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional originados en la liquidación de sociedades de cualquier naturaleza correspondientes a las utilidades no distribuidas en años anteriores al de la liquidación, siempre y cuando se mantengan dentro de los parámetros de los artículos 48 y 49 del E.T.

5 Los ingresos originados en la liquidación de sociedades de cualquier naturaleza en exceso del capital aportado o invertido, más la parte alícuota en las utilidades no distribuidas en años anteriores al de la liquidación, siempre y cuando se mantengan dentro de los parámetros de los artículos 48 y 49 del E.T. y la sociedad, a la fecha de la liquidación hubiere cumplido dos (2) o más años de existencia, susceptible de constituir renta exenta.

#### **289 Ingresos brutos en fusión, escisión o transformación de sociedades**

1 Los ingresos originados en la fusión, escisión o transformación de sociedades, percibidos en calidad de socio o accionista, susceptible de constituir renta gravable.

2 El saldo contable antes del cierre, a 31 de diciembre del año que está declarando.

3 Los ingresos originados en la fusión, escisión o transformación de sociedades, percibidos en calidad de socio o accionista, susceptibles de constituir renta exenta.

4 Los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional originados en la fusión, escisión o transformación de sociedades de cualquier naturaleza, percibidos en calidad de socio o accionista.

#### **290 Indemnizaciones**

1 Los ingresos por indemnizaciones en dinero o en especie por concepto de seguros de daño, susceptible de constituir renta gravable.

2 El saldo contable antes del cierre, a 31 de diciembre del año que está declarando.

3 Los ingresos por indemnizaciones por seguros de vida en dinero o en especie, susceptible de constituir renta exenta.

4 La parte correspondiente al daño emergente del ingreso por indemnización en seguros de daño, no constitutivo de renta ni ganancia ocasional.

#### **291 Ingresos por recuperación de deducciones**

1 El valor de las deducciones concedidas en años anteriores que afectaron la renta bruta y que han sido recuperadas en el año gravable que constituye renta gravable, tales como: depreciación, amortización, agotamiento, inversión en activos fijos reales, etc. Estos ingresos constituyen renta líquida hasta el monto de la recuperación y, por tanto, no son susceptibles de afectarse con costos y deducciones de renta ordinaria.

2 El saldo contable antes del cierre, a 31 de diciembre del año que está declarando.

3 Los ingresos por recuperación de deducciones, susceptible de constituir renta exenta.

### **Activos fijos**

#### **292 Ingresos brutos por venta de valores mobiliarios poseídos por menos de dos (2) años**

1 El ingreso total obtenido en la venta de valores mobiliarios poseídos por menos de dos (2) años, que tengan la calidad de activos fijos, susceptible de constituir renta gravable, sin incluir los ingresos por venta de acciones.

2 El saldo contable antes del cierre, a 31 de diciembre del año que está declarando.

3 El ingreso total obtenido en la venta de valores mobiliarios poseídos por menos de dos (2) años, que tengan la calidad de activos fijos, susceptible de constituir renta exenta, sin incluir los ingresos por venta de acciones.

4 El valor no constitutivo de renta ni ganancia ocasional de los ingresos por venta de valores mobiliarios, diferentes de las acciones, poseídos por menos de dos (2) años.

#### **293 Ingresos brutos por venta de otros activos fijos poseídos por menos de dos (2) años**

1 El ingreso total percibido por la venta de activos fijos (muebles, inmuebles, depreciables y no depreciables) diferentes de los valores mobiliarios poseídos por menos de dos (2) años, susceptible de constituir renta gravable.

2 El saldo contable antes del cierre, a 31 de diciembre del año que está declarando.

3 El ingreso total percibido por la venta de activos fijos (muebles, inmuebles, depreciables y no depreciables) diferentes de los valores mobiliarios poseídos por menos de dos (2) años, susceptible de constituir renta exenta.

4 El valor no constitutivo de renta ni ganancia ocasional de los ingresos por venta de otros activos fijos poseídos por menos de dos (2) años.

#### **294 Ingresos brutos por venta de valores mobiliarios poseídos por dos (2) años o más**

2 El saldo contable antes del cierre, a 31 de diciembre del año que está declarando.

3 El ingreso total obtenido en la venta de valores mobiliarios poseídos por dos (2) años o más, que tengan la calidad de activos fijos y que pueda constituir ganancia ocasional exenta. (Artículo 307 E.T.)

- 4 El valor no constitutivo de renta ni ganancia ocasional por venta de valores mobiliarios, diferentes de las acciones, poseídos por más de dos (2) años.
- 5 El ingreso generado en la venta de valores mobiliarios que hayan hecho parte del activo fijo del contribuyente por un término de dos (2) años o más, que constituya ganancia ocasional, sin incluir los ingresos por venta de acciones.
- 295 Ingresos brutos por venta de otros activos fijos poseídos por dos (2) años o más**
  - 2 El saldo contable antes del cierre, a 31 de diciembre del año que está declarando.
  - 3 El ingreso total percibido por la venta de activos fijos (muebles, inmuebles, depreciables y no depreciables) poseídos por dos (2) años o más, diferentes de los valores mobiliarios y que pueda constituir ganancia ocasional exenta.
  - 4 El valor no constitutivo de renta ni ganancia ocasional de los ingresos por venta de otros activos fijos poseídos por dos (2) años o más. Tales como: utilidad en la venta de casa de habitación adquirida con anterioridad al año gravable 1987 (Art. 44 E.T.) y la utilidad comercial por saneamiento de bienes raíces (Art. 90-2 E.T.)
  - 5 El ingreso generado en la venta de activos fijos que hayan hecho parte del activo fijo del contribuyente por dos (2) años o más, diferentes de los valores mobiliarios que constituya ganancia ocasional.
- 296 Ingresos por rifas, loterías, apuestas y similares**
  - 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo, o cero (0) si es una deducción especial.
  - 5 El valor percibido proveniente de loterías, premios, rifas, apuestas y similares, que es susceptible de constituir ganancia ocasional. Cuando sean en dinero, su cuantía se determina por lo efectivamente recibido. Cuando sean en especie, por el valor comercial del bien al momento de recibirse que constituye ganancia ocasional.
- 297 Ingresos por herencias, legados, gananciales y porción conyugal**
  - 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando.
  - 3 El valor exento de lo recibido por concepto de: herencias, legados, gananciales y porción conyugal, conforme lo establecen los artículos 307 y 308 del E.T.
  - 4 El ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional por concepto de herencias y legados.
  - 5 El valor en dinero o en especie recibido como herencia o legado (por testamento) que constituya ganancia ocasional.
- 298 Ingresos por aportes, contribuciones, subsidios y otros**
  - 1 El ingreso total percibido por aportes, contribuciones, subsidios, recompensas y otros, susceptible de constituir renta gravable.
  - 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando.
  - 3 El valor exento de lo recibido por concepto de aportes, contribuciones y otros
  - 4 El ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional por concepto de subsidios y ayudas conforme con lo establecido en el artículo 57-1 del E.T.
  - 5 El valor en dinero o en especie recibido por aportes, contribuciones y otros, que constituya ganancia ocasional.
- 299 Ingresos por donaciones**
  - 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando.
  - 3 El valor exento de lo recibido por concepto de donaciones de acuerdo con lo previsto en los artículos 32 y 33 de la Ley 488 de 1998 y en el artículo 1º de la Ley 939 de 2004.
  - 4 El ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional por concepto de donaciones.
  - 5 El valor en dinero o en especie recibido por donaciones que constituya ganancia ocasional.
- 300 Otros ingresos diferentes de los anteriores**
  - 1 Los demás ingresos no contemplados en las casillas anteriores, susceptible de constituir renta gravable. Si el obligado a declarar es persona natural, y durante el año gravable que está declarando tuvo ingresos por salarios, demás pagos laborales, honorarios, comisiones y/o servicios, la totalidad de los mismos debe declararlos en esta casilla.
  - 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando.
  - 3 Los demás ingresos no contemplados en las casillas anteriores, susceptible de constituir renta o ganancia ocasional exenta.
  - 4 El valor no constitutivo de renta ni ganancia ocasional de los demás ingresos no contemplados en las casillas anteriores.
  - 5 Los demás ingresos no contemplados en las casillas anteriores, susceptible de constituir ganancia ocasional.
- 301 Ingresos brutos no operacionales provenientes de países con convenio de doble tributación**
  - 1 El valor de los ingresos no operacionales provenientes de los países con los cuales Colombia tiene convenio para evitar la doble tributación.
- 302 Ingresos brutos no operacionales**
  - 1 Resultado en el Prevalidador.
  - 2 Resultado en el Prevalidador.
  - 3 Resultado en el Prevalidador.
  - 4 Resultado en el Prevalidador.
  - 5 Resultado en el Prevalidador

#### **Casilla 44 de la declaración de renta: Intereses y rendimientos financieros**

Son rendimientos financieros los intereses, descuentos, beneficios, ganancias, utilidades y en general, todo cuanto represente rendimientos de capital o diferencias entre el valor invertido o aportado, y el valor futuro y/o pagado o abonado al aportante o inversionista, cualesquiera que sean las condiciones o nominaciones que se determinen para el efecto.

Incluya en esta casilla el cien por ciento (100%) de los rendimientos financieros realizados en el año gravable que está declarando, tales como intereses de las secciones de ahorro de los bancos, intereses y corrección monetaria obtenidos bajo la modalidad UVR, intereses de depósitos a término, descuentos de títulos con descuento y otros intereses y rendimientos financieros, gravados y no gravados. También incluya los rendimientos recibidos de los fondos de inversión, de valores y comunes (Fondos de Inversión colectiva Decreto 2555/2010 y 1242/2013).

#### **303 Intereses**

- 1 El valor de los rendimientos financieros percibidos en el año, tales como: intereses, corrección monetaria, intereses de depósito a término, rendimientos recibidos de los fondos de inversión, de valores y comunes, etc., susceptible de constituir renta gravable.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.
- 3 El valor de los intereses percibidos susceptible de constituir renta exenta.
- 4 El valor que no constituye renta ni ganancia ocasional de los intereses percibidos en el año.

#### **304 Intereses por préstamos a socios**

- 1 El valor de los intereses presuntos calculados a la tasa DTF vigente al 31 de diciembre del año gravable que está declarando y proporcional al tiempo de posesión, sobre los préstamos que haya otorgado a sus socios y/o accionistas, que constituye renta gravable.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando.

#### **305 Intereses por inversiones en títulos**

- 1 Los ingresos correspondientes a la diferencia entre el valor patrimonial de los títulos en el último día del año gravable anterior al que está declarando y del año gravable que está declarando susceptible de constituir renta gravable. Si posee o poseyó durante el año títulos con descuento, declare como ingresos la diferencia entre el valor patrimonial del título en el último día del año gravable anterior al que está declarando o el valor de enajenación si fue vendido durante el año y el valor patrimonial del título en el último día del año que está declarando o el valor de

adquisición cuando haya sido adquirido durante el año. En los casos de titularización el originador debe incluir todos los valores causados o reconocidos a su favor en el respectivo ejercicio.

- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.
- 3 Los rendimientos susceptibles de constituir renta exenta, por conceptos tales como: rendimientos de los títulos de ahorro a largo plazo para financiación de vivienda, intereses de los bonos de financiamiento presupuestal y especial, etc.
- 4 La parte que no constituye renta ni ganancia ocasional de los rendimientos percibidos por las inversiones en títulos, tales como bonos para la seguridad y bonos de solidaridad para la paz.

#### **306 Ingresos por derivados financieros**

- 1 Los ingresos generados por la liquidación de los activos subyacentes que ha negociado que corresponde a la diferencia entre el valor pactado y el valor del activo subyacente, ya sean productos agrícolas y ganaderos, metales, productos energéticos, divisas, acciones, índices bursátiles, tipos de interés, etc., susceptible de constituir renta gravable.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.
- 3 Los ingresos por derivados financieros susceptibles de constituir renta exenta.
- 4 La parte que no constituye renta ni ganancia ocasional de las utilidades provenientes de la negociación de derivados que sean valores y cuyo subyacente esté representado exclusivamente en acciones inscritas en una bolsa de valores colombiana, índices o participaciones en fondos o en Fondos de inversión colectiva (Decretos 2555/2010 y 1242/2013) que reflejen el comportamiento de dichas acciones.

#### **307 Ingresos por valoración de inversiones, derivados y operaciones de cobertura**

- 1 Si es un contribuyente obligado a utilizar sistemas especiales de valoración de inversiones de conformidad con las normas especiales que para el efecto señalen las entidades de control, los ingresos efectivamente realizados en el año gravable, procedentes de la valoración de inversiones, derivados financieros y operaciones de cobertura, susceptible de constituir renta gravable.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo
- 3 Si es un contribuyente obligado a utilizar sistemas especiales de valoración de inversiones de conformidad con las normas especiales que para el efecto señalen las entidades de control, los ingresos susceptibles de constituir renta exenta, efectivamente realizados en el año gravable procedentes de la valoración de inversiones, derivados financieros y operaciones de cobertura.
- 4 El valor no constitutivo de renta ni ganancia ocasional de los ingresos por valoración de inversiones, derivados y operaciones de cobertura.

#### **308 Intereses por créditos hipotecarios**

- 1 El valor de los intereses por créditos hipotecarios, susceptible de constituir renta gravable.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.
- 3 El valor de los intereses por créditos hipotecarios percibidos susceptible de constituir renta exenta.
- 4 El valor que no constituye renta ni ganancia ocasional de los intereses por créditos hipotecarios percibidos en el año.

#### **309 Otros ingresos diferentes de los anteriores**

- 1 El ajuste por diferencia en cambio de los activos en moneda extranjera poseídos durante el año gravable y los demás rendimientos financieros no contemplados en las casillas anteriores.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo
- 3 El ajuste por diferencia en cambio de los activos en moneda extranjera poseídos durante el año gravable y los demás rendimientos financieros no contemplados en las casillas anteriores susceptible de constituir renta exenta.
- 4 El valor no constitutivo de renta ni ganancia ocasional de los demás rendimientos financieros no contemplados en las casillas anteriores.

#### **310 Intereses y rendimientos financieros provenientes de países con convenio de doble tributación**

- 1 El valor de los ingresos provenientes de los países con los cuales Colombia tiene convenio para evitar la doble tributación. (Concepto 088129 de octubre 28 de 2009)
- 3 El valor de los ingresos provenientes de los países con los cuales Colombia tiene convenio para evitar la doble tributación, susceptible de constituir renta exenta.

#### **311 Intereses y rendimientos financieros**

- 1 Resultado en el Prevalidador.
- 2 Resultado en el Prevalidador.
- 3 Resultado en el Prevalidador.
- 4 Resultado en el Prevalidador.

#### **Casilla 45 de la declaración de renta: Total ingresos brutos**

##### **312 Total ingresos brutos**

- 1 Resultado en el Prevalidador.
- 2 Resultado en el Prevalidador.
- 3 Resultado en el Prevalidador.
- 4 Resultado en el Prevalidador.
- 5 Resultado en el Prevalidador.

#### **Casilla 46 de la declaración de renta: Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas**

##### **313 Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas**

- 1 El valor de las devoluciones, rebajas y descuentos en ventas, realizados durante el año gravable que está declarando.
- 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.
- 3 Las devoluciones, rebajas y descuentos que afecten los ingresos susceptibles de constituir renta exenta.

#### **Casilla 47 de la declaración de renta: Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional**

##### **314 Ingresos no constitutivos de renta**

- 4 Resultado en el Prevalidador.

#### **Casilla 48 de la declaración de renta: Total ingresos netos**

##### **315 Total ingresos netos**

- 1 Resultado en el Prevalidador.
- 2 Resultado en el Prevalidador.

- 3 Resultado en el Prevalidador.
- 5 Resultado en el Prevalidador.
- 316 Ingresos no constitutivos de ganancia ocasional**
  - 1 Resultado en el Prevalidador.
- 317 Ingresos provenientes de países con convenio de doble tributación**
  - 1 El valor de los ingresos provenientes de los países con convenio para evitar la doble tributación.

## Costos

Los costos representan erogaciones y cargos asociados clara y directamente con la adquisición o la producción de los bienes o la prestación de los servicios, de los cuales un ente económico obtuvo sus ingresos.

Para que los costos sean fiscalmente aceptables, es necesario que se cumplan las siguientes condiciones legales:

- a) Que su deducción no esté limitada o prohibida por la ley
- b) Que tengan relación de causalidad, necesidad y proporcionalidad (de acuerdo con la magnitud y las características de cada actividad) con la actividad productora de la renta declarada,
- c) Que se realicen en el año o período gravable, es decir que se hayan causado dentro del período gravable por el cual se solicita la deducción, y,
- d) Que el documento soporte de los mismos cumpla con los requisitos establecidos en la ley.

Los costos legalmente aceptables se entienden realizados cuando se paguen efectivamente en dinero o en especie o cuando su exigibilidad termine por cualquier otro medio que equivalga legalmente a un pago, excepto los costos incurridos por contribuyentes que lleven contabilidad por el sistema de causación, los cuales se entienden realizados en el año o período en que se causen, aunque no se hayan pagado todavía. Los costos incurridos por anticipado sólo se deducen en el año o período gravable en que se causen. (Art. 58 E.T.)

## Casilla 49 de la declaración de renta: Costo de ventas y de prestación de servicios

### Costos de producción o de operación

#### 318 Inventario inicial de materia prima, materiales y suministros

- 1 El valor de los inventarios de materia prima, materiales y suministros a 31 de diciembre del año gravable anterior al que está declarando.
- 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año anterior al que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

#### 319 Compras de materia prima, materiales y suministros

- 1 El valor de las compras efectuadas en el año gravable que está declarando de materia prima materiales y suministros.
- 2 El saldo contable antes del cierre, a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

#### 320 Inventario final de materia prima, materiales y suministros

- 1 El valor de los inventarios finales por el año gravable que está declarando de materias primas, materiales y suministros. Este valor debe coincidir con el registrado en la casilla 121.
- 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

#### 321 Inventario inicial de productos en proceso

- 1 El valor de los inventarios que se encuentren en proceso a 31 de diciembre del año gravable anterior al que está declarando.
- 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año gravable anterior al que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

#### 322 Mano de obra directa

- 1 El valor de los salarios y prestaciones sociales que afectaron directamente el costo de producción y/o de ventas durante el año que está declarando.
- 2 El saldo contable antes del cierre, a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

### Costos generales de fabricación

#### 323 Mano de obra indirecta

- 1 El valor de los salarios y prestaciones sociales que afectaron indirectamente el costo de producción durante el año que está declarando.
- 2 El saldo contable antes del cierre, a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

#### 324 Depreciaciones

- 1 El valor fiscal de la depreciación de los activos correspondiente al año que está declarando, vinculada al proceso de producción.
- 2 El saldo contable antes del cierre, a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

#### 325 Amortizaciones

- 1 El valor fiscal de la amortización de los activos correspondiente al año que está declarando, vinculada al proceso de producción.
- 2 El saldo contable antes del cierre, a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

#### 326 Agotamiento

- 1 El valor total del agotamiento a 31 de diciembre del año que está declarando, vinculado al proceso de producción.
- 2 El saldo contable antes del cierre, a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

#### 327 Diferencia en cambio

- 1 El valor de la diferencia en cambio en que incurrió como consecuencia de las fluctuaciones presentadas en la tasa de cambio de las obligaciones en moneda extranjera durante el año que está declarando, que afecten el proceso de producción.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

#### 328 Pagos al exterior por servicios técnicos, asistencia técnica y consultoría

- 1 El valor de los servicios técnicos, asistencia técnica y consultoría contratados con terceros que afecten el proceso de producción.
- 2 El saldo contable antes del cierre, a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

#### 329 Otros costos generales de fabricación

- 1 El valor de los demás costos incurridos en el proceso de producción, no incluidos en las casillas anteriores.
- 2 El saldo contable antes del cierre, a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

#### 330 Servicios contratados con terceros

- 1 El valor de los servicios contratados con terceros que afecten el proceso de producción.
- 2 El saldo contable antes del cierre, a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

#### 331 Inventario final de productos en proceso

- 1 El valor de los artículos semielaborados, es decir que poseen un cierto grado de terminación y para lo cual se ha incurrido en costos de materiales, mano de obra y costos indirectos de fabricación requiriendo procesos adicionales para ser convertidos en productos terminados.
- 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

- 332 Aportes a EPS**
- 1 El valor efectivamente pagado por concepto de aportes a las Entidades Promotoras de Salud de los empleados encargados de la producción, durante la vigencia. Corresponde únicamente a lo aportado por el empleador.
  - 2 El valor causado por concepto de aportes a las Entidades Promotoras de Salud durante la vigencia. Corresponde únicamente a lo aportado por el empleador.
- 333 Aportes a ARL**
- 1 El valor efectivamente pagado por concepto de aportes a las Administradoras de Riesgos Laborales de los empleados encargados de la producción, durante la vigencia.
  - 2 El valor causado por concepto de aportes a las Administradoras de Riesgos Laborales durante la vigencia.
- 334 Aportes a Fondos de Pensiones**
- 1 El valor efectivamente pagado por concepto de aportes a los Fondos de Pensiones de los empleados encargados de la producción, durante la vigencia. Corresponde únicamente a lo aportado por el empleador.
  - 2 El valor causado por concepto de aportes a los Fondos de Pensiones durante la vigencia. Corresponde únicamente a lo aportado por el empleador.
- 335 Aportes al SENA**
- 1 El valor efectivamente pagado durante la vigencia por concepto de aportes parafiscales al SENA, de los empleados encargados de la producción.
  - 2 El valor causado durante la vigencia por concepto de aportes parafiscales al SENA
- 336 Aportes al ICBF**
- 1 El valor efectivamente pagado durante la vigencia por concepto de aportes parafiscales al ICBF, de los empleados encargados de la producción.
  - 2 El valor causado durante la vigencia por concepto de aportes parafiscales al ICBF
- 337 Aportes a cajas de compensación familiar**
- 1 El valor efectivamente pagado durante la vigencia por concepto de aportes parafiscales a las cajas de compensación, de los empleados encargados de la producción
  - 2 El valor causado durante la vigencia por concepto de aportes parafiscales a las cajas de compensación.
- 338 Regalías pagadas en el país y al exterior**
- 1 El valor de las regalías pagadas al exterior que afecten el proceso de producción.
  - 2 El saldo contable antes del cierre, a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.
- 339 Inventario inicial de productos terminados y mercancías para la venta**
- 1 El valor de los inventarios de productos terminados y mercancías a 31 de diciembre del año gravable anterior al que está declarando.
  - 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año anterior al que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.
- 340 Compras de productos terminados y mercancías para la venta**
- 1 El valor de las compras de productos terminados y mercancías efectuadas en el año que está declarando para ser comercializadas sin transformarlas.
  - 2 El saldo contable antes del cierre, a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.
- 341 Inventario final de productos terminados y mercancías para la venta**
- 1 El valor de los inventarios finales de productos terminados y mercancías disponibles para la venta a 31 de diciembre del que está declarando.
  - 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.
- 342 Costo de ventas y de prestación de servicios**
- 1 El monto asignado por el contribuyente a los artículos y productos vendidos o servicios prestados en el año gravable
  - 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.
- 343 En la actividad agrícola**
- 1 El valor de los costos incurridos en la actividad agrícola y las demás relacionadas con el sector.
  - 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.
- 344 En la actividad ganadera, en comercio de ganado y en pesca**
- 1 El valor de los costos incurridos en la actividad ganadera y en el comercio de ganado y las demás relacionadas con el sector.
  - 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.
- 345 En exploración y explotación de carbón**
- 1 El valor de los costos incurridos en la actividad de exploración y explotación de carbón.
  - 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.
- 346 En exploración y explotación de hidrocarburos**
- 1 El valor de los costos incurridos en la actividad de explotación de hidrocarburos.
  - 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.
- 347 En exploración y explotación de gases y minerales**
- 1 El valor de los costos incurridos en la actividad de exploración de gases y minerales.
  - 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.
- 348 En exploración y explotación de otros recursos**
- 1 El valor de los costos incurridos en la actividad de explotación de otros recursos minerales.
  - 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.
- 349 En la actividad de seguros y capitalización**
- 1 El valor correspondiente a la sumatoria de los siguientes conceptos: Cuando se trate de compañías de seguros de vida, y de capitalización en lo pertinente: El importe pagado o abonado en cuenta, por concepto de siniestros de pólizas totales vencidas y de rentas vitalicias, ya sean fijas o indefinidas, el importe de los siniestros avisados, hasta concurrencia de la parte no reasegurada, debidamente certificada por el Revisor Fiscal, lo pagado por beneficios especiales sobre pólizas vencidas, lo pagado por rescates, el importe de las primas de reaseguros cedidas en Colombia o en el exterior, y el importe que al final del año o período gravable tenga la reserva matemática. Cuando se trate de compañías de seguros generales: El importe de los siniestros pagados o abonados en cuenta, el importe de los siniestros avisados, hasta concurrencia de la parte no reasegurada, debidamente certificado por el Revisor Fiscal, el importe de las primas de reaseguros cedidas en Colombia o en el exterior, el importe de los gastos por salvamentos o ajustes de siniestros, y el importe que al final del año o período gravable tenga la reserva técnica.
  - 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.
- 350 En contratos de servicios autónomos**
- 1 El valor de los costos incurridos en la actividad de contratos de servicios autónomos y las demás relacionadas con el sector, ya sea realizados o la parte proporcional según el caso.
  - 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.
- 351 Otros costos diferentes a los anteriores**
- 1 El valor de todos aquellos costos que no haya incluido dentro de las casillas anteriores.
  - 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

**352 Costos imputables a ingresos que no constituyen renta**

- 1 Los valores que sean imputables como costos relativos a los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional. (Art. 177-1 E.T.).

**353 Costo de ventas y de prestación de servicios**

- 1 Resultado en el Prevalidador.
- 2 Resultado en el Prevalidador.

**Casilla 50 de la declaración de renta: Otros costos****Activos fijos****354 Costos en venta de valores mobiliarios poseídos por menos de dos (2) años**

- 1 El costo fiscal de los valores mobiliarios poseídos por menos de dos (2) años, que tengan la calidad de activos fijos.
- 2 El saldo contable antes del cierre, a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

**355 Costos en venta de otros activos fijos poseídos por menos de dos (2) años**

- 1 El costo fiscal, antes de restar la depreciación acumulada, de otros activos fijos (muebles, inmuebles, depreciables y no depreciables) poseídos por menos de dos (2) años.
- 2 El saldo contable antes del cierre, a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

**356 Costos en venta de valores mobiliarios poseídos por dos (2) años o más**

- 1 El costo fiscal de los valores mobiliarios poseídos por más de dos (2) años, que tengan la calidad de activos fijos.
- 2 El saldo contable antes del cierre, a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

**357 Costos en venta de otros activos fijos poseídos por dos (2) años o más**

- 1 El costo fiscal, antes de restar la depreciación acumulada, de los otros activos fijos poseídos por más de dos (2) años, que tengan la calidad de activos fijos.
- 2 El saldo contable antes del cierre, a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

**358 Costos imputables a ingresos que no constituyen ganancia ocasional**

- 1 Los valores que sean imputables como costos relativos a los ingresos no constitutivos de ganancia ocasional. (Art. 177-1 E.T.)

**359 Otros costos**

- 1 Resultado en el Prevalidador.
- 2 Resultado en el Prevalidador.

**360 Costos imputables a las rentas exentas**

- 1 El valor de los costos imputables a las rentas exentas.

**361 Costos incurridos en el exterior**

- 1 El valor de los costos incurridos en el exterior.

**362 Costos incurridos en países con convenio de doble tributación**

- 1 El valor de los costos incurridos en el exterior, con países con los cuales Colombia tiene convenio para evitar la doble tributación.

**Casilla 51 de la declaración de renta: Total costos****363 Total costos**

- 1 Resultado en el Prevalidador.
- 2 Resultado en el Prevalidador.

**Casilla 52 de la declaración de renta: Gastos operacionales de administración**

Los gastos ocasionados en desarrollo del objeto social principal del contribuyente y que correspondan a las sumas o valores en que se incurre durante el ejercicio directamente relacionados con la gestión administrativa, que guarden relación de causalidad, necesidad y proporcionalidad con la actividad productora de renta y cumplan los demás requisitos necesarios para su deducción.

**364 Salarios y prestaciones sociales**

- 1 El valor de los salarios y prestaciones sociales, causados en el año que está declarando, incluido el salario integral.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

**365 Aportes a EPS**

- 1 El valor efectivamente pagado por concepto de aportes a las Entidades Promotoras de Salud durante la vigencia. Corresponde únicamente a lo aportado por el empleador.
- 2 El valor causado por concepto de aportes a las Entidades Promotoras de Salud durante la vigencia. Corresponde únicamente a lo aportado por el empleador.

**366 Aportes a ARL**

- 1 El valor efectivamente pagado por concepto de aportes a las Administradoras de Riesgos Laborales. Corresponde únicamente a lo aportado por el empleador.
- 2 El valor causado por concepto de aportes a las Administradoras de Riesgos Laborales durante la vigencia. Corresponde únicamente a lo aportado por el empleador.

**367 Aportes a Fondos de pensiones**

- 1 El valor efectivamente pagado por concepto de aportes a los Fondos de Pensiones durante la vigencia. Corresponde únicamente a lo aportado por el empleador.
- 2 El valor causado por concepto de aportes a los Fondos de Pensiones durante la vigencia. Corresponde únicamente a lo aportado por el empleador.

**368 Aportes al SENA**

- 1 El valor efectivamente pagado durante la vigencia por concepto de aportes parafiscales al SENA
- 2 El valor causado durante la vigencia por concepto de aportes parafiscales al SENA

**369 Aportes al ICBF**

- 1 El valor efectivamente pagado durante la vigencia por concepto de aportes parafiscales al ICBF
- 2 El valor causado durante la vigencia por concepto de aportes parafiscales al ICBF

- 370 Aportes a cajas de compensación familiar**
- 1 El valor efectivamente pagado durante la vigencia por concepto de aportes parafiscales a las cajas de compensación
  - 2 El valor causado durante la vigencia por concepto de aportes parafiscales a las cajas de compensación.
- 371 Servicios, honorarios y comisiones a favor de residentes o domiciliados en el país**
- 1 El valor de los pagos o abonos en cuenta por concepto de servicios, honorarios y comisiones a favor de residentes o domiciliados en el país efectuados durante el año que está declarando, sin incluir los realizados a vinculados.
  - 2 El saldo contable antes del cierre, a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.
- 372 Servicios, honorarios y comisiones a favor de vinculados del país**
- 1 El valor de los pagos o abonos en cuenta efectuados durante el año que está declarando por concepto de servicios, honorarios y comisiones a favor de vinculados del país.
  - 2 El saldo contable antes del cierre, a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.
- 373 Servicios, honorarios y comisiones a favor de no residentes o no domiciliados en el país**
- 1 El valor de los pagos o abonos en cuenta efectuados por concepto de servicios, honorarios y comisiones a favor de no residentes o no domiciliados durante el año que está declarando, teniendo en cuenta los límites de Ley, sin incluir los percibidos de vinculados.
  - 2 El saldo contable antes del cierre, a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.
- 374 Servicios, honorarios y comisiones a favor de vinculados del exterior**
- 1 El valor de los pagos o abonos en cuenta efectuados por concepto de servicios, honorarios y comisiones a favor de vinculados del exterior durante el año que está declarando, teniendo en cuenta los límites de Ley.
  - 2 El saldo contable antes del cierre, a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.
- 375 Servicios técnicos, asistencia técnica y consultoría pagados a no residentes o no domiciliados en el país**
- 1 El valor de los pagos o abonos en cuenta por concepto de servicios técnicos, asistencia técnica y consultoría a favor de residentes o domiciliados en el país efectuados durante el año que está declarando, sin incluir los realizados a vinculados.
  - 2 El saldo contable antes del cierre, a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.
- 376 Impuestos**
- 1 El valor de los impuestos pagados en el año que está declarando, que por ley son deducibles.
  - 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.
- 377 Tasas**
- 1 El valor de las tasas pagadas en el año que está declarando, que por ley son deducibles.
  - 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.
- 378 Contribuciones, afiliaciones y aportes**
- 1 El valor de las contribuciones, afiliaciones y aportes pagados en el año que está declarando, que por ley son deducibles.
  - 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.
- 379 Arrendamientos y alquiler**
- 1 El valor de los arrendamientos causados durante el año que está declarando.
  - 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.
- 380 Seguros y gastos legales**
- 1 El valor de los gastos causados por seguros y gastos legales en que haya incurrido el contribuyente durante el año que está declarando.
  - 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.
- 381 Regalías pagadas en el país y en el exterior**
- 1 El valor de las regalías pagadas en el exterior causadas en que haya incurrido el contribuyente durante el año que está declarando.
  - 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.
- 382 Mantenimiento, reparaciones, adecuación e instalación**
- 1 El valor de las reparaciones y mantenimientos causados durante el año que está declarando.
  - 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.
- 383 Depreciaciones**
- 1 El valor fiscal de la depreciación de los activos utilizados en la gestión administrativa, durante el año que está declarando.
  - 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.
- 384 Amortizaciones**
- 1 El valor de la amortización causada sobre los activos diferidos e intangibles durante el año que está declarando.
  - 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.
- 385 Provisión general de cartera**
- 1 El valor correspondiente a la provisión general de cartera sobre las deudas de dudoso o difícil cobro durante el año que está declarando.
  - 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.
- 386 Provisión individual de cartera**
- 1 El valor correspondiente a la provisión individual de cartera durante el año que está declarando.
  - 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.
- 387 Provisión para bienes recibidos en dación en pago**
- 1 El valor de la provisión para bienes recibidos en dación en pago durante el año que está declarando, deducible para las entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.
  - 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.
- 388 Provisión otros activos**
- 1 El valor de la provisión para otros activos durante el año que está declarando, deducible fiscalmente.
  - 2 El saldo contable antes del cierre, a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo de la provisión para otros activos.
- 389 Deudas manifiestamente perdidas, o sin valor**
- 1 El valor de las deudas manifiestamente pérdidas o sin valor que se hayan descargado durante el año que está declarando, siempre que se demuestre la realidad de la deuda, se justifique su descargo y se pruebe que se ha originado en operaciones productoras de renta.
  - 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.
- 390 Pérdida de bienes**
- 1 El valor de las pérdidas sufridas durante el año que está declarando concerniente a los bienes usados en la actividad productora de renta y ocurridas por fuerza mayor.
  - 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

**391 Otros gastos a favor de no residentes o no domiciliados en el país**

- 1 El valor de los otros gastos a favor de no residentes o no domiciliados efectuados durante el año que está declarando, teniendo en cuenta los límites de ley.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

**392 Otros gastos operacionales de administración**

- 1 El valor de otros gastos o deducciones correspondientes a conceptos no incluidos en las casillas anteriores, efectuados durante el año que está declarando.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

**393 Gastos incurridos en países con convenio de doble tributación**

- 1 El valor de los gastos incurridos en el exterior, con países con los cuales Colombia tiene convenio para evitar la doble tributación. .

**394 Gastos operacionales de administración**

- 1 Resultado en el Prevalidador.
- 2 Resultado en el Prevalidador.

**Casilla 53 de la declaración de renta: Gastos operacionales de ventas**

Los gastos ocasionados en desarrollo del objeto social principal del contribuyente y que correspondan a las sumas o valores en que se incurre durante el ejercicio directamente relacionados con la actividad de ventas.

**395 Salarios y prestaciones sociales**

- 1 El valor de los salarios y prestaciones sociales, causados en el año que está declarando, incluido el salario integral.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

**396 Aportes a EPS**

- 1 El valor efectivamente pagado por concepto de aportes a las Entidades Promotoras de Salud durante la vigencia. Corresponde únicamente a lo aportado por el empleador.
- 2 El valor causado por concepto de aportes a las Entidades Promotoras de Salud durante la vigencia. Corresponde únicamente a lo aportado por el empleador.

**397 Aportes a ARL**

- 1 El valor efectivamente pagado por concepto de aportes a las Administradoras de Riesgos Laborales. Corresponde únicamente a lo aportado por el empleador.
- 2 El valor causado por concepto de aportes a las Administradoras de Riesgos Laborales durante la vigencia. Corresponde únicamente a lo aportado por el empleador.

**398 Aportes a Fondos de pensiones**

- 1 El valor efectivamente pagado por concepto de aportes a los Fondos de Pensiones durante la vigencia. Corresponde únicamente a lo aportado por el empleador.
- 2 El valor causado por concepto de aportes a los Fondos de Pensiones durante la vigencia. Corresponde únicamente a lo aportado por el empleador.

**399 Aportes al SENA**

- 1 El valor efectivamente pagado durante la vigencia por concepto de aportes parafiscales al SENA
- 2 El valor causado durante la vigencia por concepto de aportes parafiscales al SENA

**400 Aportes al ICBF**

- 1 El valor efectivamente pagado durante la vigencia por concepto de aportes parafiscales al ICBF
- 2 El valor causado durante la vigencia por concepto de aportes parafiscales al ICBF

**401 Aportes a cajas de compensación familiar**

- 1 El valor efectivamente pagado durante la vigencia por concepto de aportes parafiscales a las cajas de compensación
- 2 El valor causado durante la vigencia por concepto de aportes parafiscales a las cajas de compensación.

**402 Servicios, honorarios y comisiones a favor de residentes o domiciliados en el país**

- 1 El valor de los pagos o abonos en cuenta por concepto de servicios, honorarios y comisiones a favor de residentes o domiciliados en el país efectuados durante el año que está declarando, sin incluir los realizados a vinculados.
- 2 El saldo contable antes del cierre, a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

**403 Servicios, honorarios y comisiones a favor de vinculados del país**

- 1 El valor de los pagos o abonos en cuenta efectuados durante el año que está declarando por concepto de servicios, honorarios y comisiones a favor de vinculados del país.
- 2 El saldo contable antes del cierre, a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

**404 Servicios, honorarios y comisiones a favor de no residentes o no domiciliados en el país**

- 1 El valor de los pagos o abonos en cuenta efectuados por concepto de servicios, honorarios y comisiones a favor de no residentes o no domiciliados durante el año que está declarando, teniendo en cuenta los límites de Ley, sin incluir los percibidos de vinculados.
- 2 El saldo contable antes del cierre, a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

**405 Servicios, honorarios y comisiones a favor de vinculados del exterior**

- 1 El valor de los pagos o abonos en cuenta efectuados por concepto de servicios, honorarios y comisiones a favor de vinculados del exterior durante el año que está declarando, teniendo en cuenta los límites de ley.
- 2 El saldo contable antes del cierre, a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

**406 Impuestos, tasas y regalías**

- 1 El valor de los impuestos, tasas y regalías pagados en el año que está declarando, que por ley son deducibles.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

**407 Contribuciones, afiliaciones y aportes**

- 1 El valor de las contribuciones, afiliaciones y aportes pagados en el año que está declarando, que por ley son deducibles.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

**408 Arrendamientos y alquiler**

- 1 El valor de los arrendamientos causados durante el año que está declarando.
- 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

**409 Seguros y gastos legales**

- 1 El valor de los gastos causados por seguros y gastos legales en que haya incurrido el contribuyente durante el año que está declarando.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

**410 Mantenimiento, reparaciones, adecuación e instalación**

- 1 El valor de las reparaciones y mantenimientos causados durante el año que está declarando.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

**411 Gastos de viaje**

- 1 El valor de los gastos de viajes causados, que por ley son deducibles.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

**412 Publicidad, propaganda y promoción**

- 1 El valor de los pagos o abonos en cuenta por concepto de comerciales en radio, prensa, televisión u otros medios y por otros conceptos de publicidad en que incurrió durante el año que está declarando.
- 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

**413 Depreciaciones**

- 1 El valor fiscal de la depreciación de los activos utilizados en la gestión de ventas, durante el año que está declarando.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

**414 Amortizaciones**

- 1 El valor de la amortización causada sobre los activos diferidos e intangibles durante el año que está declarando.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

**415 Provisiones**

- 1 El valor correspondiente a las provisiones durante el año que está declarando.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

**416 Otros gastos a favor de no residentes o no domiciliados en el país**

- 1 El valor de los otros gastos a favor de no residentes o no domiciliados efectuados durante el año que está declarando, teniendo en cuenta los límites de Ley.
- 2 El saldo contable antes del cierre, a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

**417 Otros gastos operacionales de ventas**

- 1 El valor de otros gastos operacionales de ventas causados durante el año que está declarando, no incluidos en las casillas anteriores.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

**418 Gastos incurridos en países con convenio de doble tributación**

- 1 El valor de los gastos incurridos en el exterior, con países con los cuales Colombia tiene convenio para evitar la doble tributación.

**419 Gastos operacionales de ventas**

- 1 Resultado en el Prevalidador.
- 2 Resultado en el Prevalidador

**Casilla 54 de la declaración de renta: Deducción inversión en activos fijos****420 Deducción inversiones en activos fijos**

- 1 El valor de la deducción por inversión en activos fijos reales productivos, cuando de conformidad con el parágrafo 3º del artículo 158-3 del E.T. a ello haya lugar, y si se tiene contrato de estabilidad jurídica.

**Casilla 55 de la declaración de renta: Otras deducciones**

Comprende las sumas pagadas y/o causadas durante el ejercicio por conceptos no relacionados directamente con el desarrollo del objeto social principal del contribuyente y que guardan relación de causalidad, necesidad y proporcionalidad con la actividad productora de renta y cumplan los demás requisitos necesarios para su deducción.

**421 Intereses a favor de residentes o domiciliados en el país**

- 1 El valor de los intereses causados a favor de residentes o domiciliados en el país, durante el año que está declarando.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando.

**422 Intereses a favor de no residentes o no domiciliados en el país**

- 1 El valor de los intereses a favor de no residentes o no domiciliados efectuados durante el año que está declarando.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando.

**423 Diferencia en cambio**

- 1 El valor de la diferencia en cambio en que incurrió como consecuencia de las fluctuaciones presentadas en la tasa de cambio de las obligaciones en moneda extranjera durante el año que está declarando.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

**424 Gastos por inversiones en títulos**

- 1 El valor de los gastos por inversiones en títulos incurridos durante el año que está declarando.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

**425 Gastos por derivados financieros**

- 1 El valor de los gastos por derivados financieros incurridos durante el año que está declarando.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

**426 Gastos por contratos de leasing**

- 1 El valor de los gastos por contratos de leasing incurridos durante el año que está declarando.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

**427 Donaciones**

- 1 El valor de las donaciones efectuadas durante el año que está declarando que cumplan con los requisitos del artículo 125 al 126-2 del E.T.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

**428 Deducción por inversión en espectáculos públicos**

- 1 El valor de los gastos por inversión en espectáculos públicos realizados durante el año que está declarando.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

**429 Deducción por inversión en fondos de inversión colectiva**

- 1 El valor de los gastos por inversión en fondos de inversión colectiva realizadas durante el año que está declarando.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

**430 Deducciones especiales y/o sin relación de causalidad**

- 1 El valor de las otras deducciones especiales que cumplan con los requisitos de la ley que las autoriza, efectuadas durante el año que está declarando.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre del año que está declarando.

**431 Otros gastos o deducciones diferentes de las anteriores**

- 1 El valor de otros gastos o deducciones correspondientes a conceptos no incluidos en las casillas anteriores efectuados durante el año que está declarando.
- 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo.

**432 Gastos incurridos en el exterior**

- 1 El valor de los gastos realizados o pagados al exterior durante el año que está declarando.

**433 Gastos incurridos en países con convenio de doble tributación**

- 1 El valor de los gastos incurridos en el exterior, con países con los cuales Colombia tiene convenio para evitar la doble tributación.

**434 Deducciones imputables a ingresos que no constituyen renta ni ganancia ocasional**

- 1 Los valores que sean imputables como gastos relativos a los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional. (Art. 177-1 E.T.)

**435 Otras deducciones**

- 1 Resultado en el Prevalidador.
- 2 Resultado en el Prevalidador.

**436 Deducciones imputables a las rentas exentas**

- 1 El valor de las deducciones imputables a las rentas exentas

**Casilla 56 de la declaración de renta: Total Deducciones****437 Total Deducciones**

- 1 Resultado en el Prevalidador.
- 2 Resultado en el Prevalidador.

**Casilla 57 de la declaración de renta: Renta líquida ordinaria del ejercicio****438 Renta líquida ordinaria del ejercicio**

- 1 Resultado en el Prevalidador.

**Casilla 58 de la declaración de renta: o Pérdida líquida del ejercicio****439 o Pérdida líquida del ejercicio**

- 1 Resultado en el Prevalidador.

**Casilla 59 de la declaración de renta: Compensaciones****440 Compensaciones de pérdidas fiscales.**

- 1 El valor a compensar de las pérdidas fiscales generadas en periodos anteriores. Para determinar el valor límite que podrá llevar como compensación con la "renta líquida ordinaria del ejercicio" obtenida en el año gravable que está declarando, tenga en cuenta:
  - a) La pérdida fiscal del año gravable 2006, se podrá compensar sin exceder del veinticinco por ciento (25%) de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 788 de 2002.
  - b) Las pérdidas fiscales determinadas a partir del año gravable 2007 podrán compensarse sin límite porcentual de acuerdo con lo previsto en el artículo 147 del Estatuto Tributario,

**441 Compensaciones del exceso de renta presuntiva sobre renta ordinaria**

- 1 El valor a compensar por el exceso de renta presuntiva determinado en años anteriores. Si determinó renta líquida ordinaria del ejercicio, casilla 438 1, puede compensar el exceso de renta presuntiva sobre la renta líquida ordinaria con las rentas líquidas ordinarias determinadas dentro de los cinco (5) años siguientes, reajustado fiscalmente, de acuerdo con el parágrafo del artículo 189 E.T

**442 Compensaciones**

- 1 Resultado en el Prevalidador.

**Casilla 60 de la declaración de renta: Renta líquida****443 Renta líquida**

- 1 Resultado en el Prevalidador.

**Casilla 61 de la declaración de renta: Renta presuntiva****444 Patrimonio líquido del año o periodo gravable anterior**

- 1 El valor del patrimonio líquido del año anterior al que está declarando.

**445 Valor patrimonial neto de las acciones y aportes poseídos en sociedades nacionales**

- 1 El valor patrimonial neto de los aportes y acciones poseídas en sociedades nacionales a 31 de diciembre del año anterior al que está declarando.

**446 Valor patrimonial neto de los bienes afectados por hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito**

- 1 El valor patrimonial neto de los bienes afectados por hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito nacionales a 31 de diciembre del año anterior al que está declarando.

**447 Valor patrimonial neto de los bienes vinculados a empresas en periodo improductivo**

- 1 El valor patrimonial neto de los bienes vinculados a empresas en periodo improductivo al 31 de diciembre del año anterior al que está declarando.

**448 Valor patrimonial neto de los bienes vinculados directamente a empresas exclusivamente mineras**

- 1 El valor patrimonial neto de los bienes vinculados directamente a empresas exclusivamente mineras distintas de la explotación de hidrocarburos líquidos y gaseosos a 31 de diciembre del año anterior al que está declarando.

**449 Las primeras 19.000 UVT de activos destinados al sector agropecuario**

- 1 Las primeras 19.000 UVT de los activos destinados al sector agropecuario al 31 de diciembre del año anterior al que está declarando.

**450 Otras exclusiones**

- 1 El valor de otras exclusiones que no correspondan a los conceptos incluidos en las casillas anteriores (las primeras 8.000 UVT del valor de la casa de habitación).

**451 Base de cálculo de la renta presuntiva**

- 1 Resultado en el Prevalidador.

**452 3% del patrimonio sujeto a renta presuntiva**

- 1 El valor resultante de aplicar el 3% a la base de cálculo de renta presuntiva determinada en la casilla 451 1. Base de cálculo de la renta presuntiva.

**453 Renta gravable generada por los activos excluidos**

- 1 El valor de la renta generada en el año gravable que está declarando por los activos excluidos de la base de la renta presuntiva.

**454 Renta presuntiva**

- 1 Resultado en el Prevalidador.

**Casilla 62 de la declaración de renta: Renta exenta****455 Renta exenta**

- 1 Resultado en el Prevalidador

Los ingresos obtenidos en el país y en el exterior en desarrollo del objeto social y que pueden constituir renta exenta, después de descontar los costos y las deducciones, pueden ser por alguno de los siguientes conceptos: Comunidad Andina; convenios internacionales a fin de evitar la doble tributación; ejecución de las actividades exentas establecidas en el artículo 207-2 del Estatuto Tributario, derechos de autor; y empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta con participación del Estado superior al 90% que ejerzan los monopolios de suerte y azar y de licores y alcoholes.

**456 Reducción renta presuntiva en el porcentaje de renta exenta (casos exceptivos)**

- 1 En esta casilla, cuando se trate de contribuyentes personas jurídicas y a ello haya lugar, el valor de la reducción de la renta presuntiva en el porcentaje que corresponda, de conformidad con lo señalado en el párrafo del artículo 3° de la Ley 608 de 2000.

**Casilla 63 de la declaración de renta: Rentas Gravables****457 Rentas Gravables**

- 1 Resultado en el Prevalidador

Corresponde al valor de los activos omitidos y los pasivos inexistentes originados en periodos no revisables, de conformidad con el Artículo 239-1 del E.T.

**Casilla 64 de la declaración de renta: Renta líquida gravable****458 Renta líquida gravable**

- 1 Resultado en el Prevalidador.

**Tarifa****459 25%**

- 1 El resultado de multiplicar el valor de la casilla 458 1 por la tarifa única del veinticinco por ciento (25%), si el declarante es una sociedad o asimilada nacional, o sociedad extranjera de cualquier naturaleza contribuyente del régimen ordinario.
- 2 Valor de la casilla 458 1.

**460 20%**

- 1 El resultado de multiplicar el valor de la casilla 458 1 por la tarifa del veinte por ciento (20%), si el contribuyente es del régimen tributario especial. Los contribuyentes sometidos al régimen tributario especial, al determinar el beneficio neto o excedente, deben incluir todos los ingresos incluidos los provenientes de la enajenación de activos (casillas 292 al 295) según el Art. 357 E. T. y el Concepto DIAN No. 069922 del 28 de septiembre de 2005.
- 2 Valor de la casilla 458 1.

**461 15%**

- 1 El resultado de multiplicar el valor de la casilla 458 1 por la tarifa del quince por ciento (15%) Si el contribuyente es persona jurídica usuario operador, usuario industrial de bienes o usuario industrial de servicios de zona franca. Nota: Si el contribuyente tiene registradas en el RUT las calidades veintisiete (27) "titular de puertos y muelles de servicio público o privado" y treinta y cuatro (34) "Usuario industrial de servicios de zona franca", debe efectuar de manera separada la depuración de la renta y la liquidación del impuesto sobre la renta ordinaria y/o presuntiva a las tarifas correspondientes (33% y 15%) y consolidar los resultados en esta casilla.
- 2 Valor de la casilla 458 1.

**462 Personas naturales o asimiladas**

- 1 El resultado de aplicar la tabla del impuesto de renta y complementarios de que trata el Artículo 241 del E. T., para las personas naturales colombianas, de las sucesiones de causantes colombianos, de las personas naturales extranjeras residentes en el país, de las sucesiones de causantes extranjeros residentes en el país y de los bienes destinados a fines especiales, en virtud de donaciones o asignaciones modales.
- 2 Valor de la casilla 458 1.

**463 Progresividad de la tarifa de impuesto de renta, o, sociedad extranjera o entidad extranjera sin sucursal o establecimiento permanente**

- 1 Escriba el impuesto calculado a la tarifa que corresponda al porcentaje de progresividad de la tarifa general del impuesto de renta aplicable a las personas jurídicas o asimiladas, o de la tarifa marginal según corresponda a las personas naturales o asimiladas, en los dos primeros años gravables, a partir del inicio de su actividad económica principal. Se aplica para las nuevas pequeñas empresas que inicien su actividad económica principal a partir del 29 de diciembre de 2010 (Ley 1429 de 2010), conforme a los siguientes parámetros:
  - Cero por ciento (0%) de la tarifa general del impuesto de renta aplicable a las personas jurídicas o asimiladas, o de la tarifa marginal según corresponda a las personas naturales o asimiladas, en los dos primeros años gravables, a partir del inicio de su actividad económica principal.
  - Veinticinco por ciento (25%) de la tarifa general del impuesto de renta aplicable a las personas jurídicas o asimiladas, o de la tarifa marginal según corresponda a las personas naturales o asimiladas, en el tercer año gravable, a partir del inicio de su actividad económica principal.
  - Cincuenta por ciento (50%) de la tarifa general del impuesto de renta aplicable a las personas jurídicas o asimiladas, o de la tarifa marginal según corresponda a las personas naturales o asimiladas, en el cuarto año gravable, a partir del inicio de su actividad económica principal.

- Setenta y cinco por ciento (75%) de la tarifa general del impuesto de renta aplicable a las personas jurídicas o asimiladas, o de la tarifa marginal según corresponda a las personas naturales o asimiladas en el quinto año gravable, a partir del inicio de su actividad económica principal.
- Ciento por ciento (100%) de la tarifa general del impuesto de renta aplicable a las personas jurídicas o asimiladas, o de la tarifa marginal según corresponda a las personas naturales o asimiladas del sexto año gravable en adelante, a partir del inicio de su actividad económica principal. Para el caso de las pequeñas empresas que inicien su actividad económica principal a partir de la presente ley, que tengan su domicilio principal y desarrollen toda su actividad económica en los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés, la progresividad seguirá los siguientes parámetros:
- Cero por ciento (0%) de la tarifa general del impuesto de renta aplicable a las personas jurídicas o asimiladas, o de la tarifa marginal según corresponda a las personas naturales o asimiladas en los ocho primeros años gravables, a partir del inicio de su actividad económica principal.
- Cincuenta por ciento (50%) de la tarifa general del impuesto de renta aplicable a las personas jurídicas o asimiladas, o de la tarifa marginal según corresponda a las personas naturales o asimiladas en el noveno año gravable, a partir del inicio de su actividad económica principal.
- Setenta y cinco por ciento (75%) de la tarifa general del impuesto de renta aplicable a las personas jurídicas o asimiladas, o de la tarifa marginal según corresponda a las personas naturales o asimiladas en el décimo año gravable, a partir del inicio de su actividad económica principal.
- Ciento por ciento (100%) de la tarifa general del impuesto de renta aplicable a las personas jurídicas o asimiladas, o de la tarifa marginal según corresponda a las personas naturales o asimiladas a partir del undécimo año gravable, a partir del inicio de su actividad económica principal. Si es sociedad extranjera o entidad extranjera sin sucursal o establecimiento permanente en el país o persona natural sin residencia en el país, escriba el impuesto calculado a la tarifa del treinta y tres (33%) sobre las rentas de fuente nacional obtenidas en el periodo gravable.

2 Valor de la casilla 458 1.

#### **Casilla 65 de la declaración de renta: Ingresos por ganancias ocasionales**

##### **464. Ingresos por ganancia ocasional en venta de activos fijos**

1 Resultado en el Prevalidador.

##### **465 Otros ingresos por ganancias ocasionales**

1 Resultado en el Prevalidador.

##### **466 Ingresos por ganancias ocasionales**

1 Resultado en el Prevalidador.

#### **Casilla 66 de la declaración de renta: Costos por ganancias ocasionales**

##### **467 Costos por ganancia ocasional en venta de activos fijos**

1 Resultado en el Prevalidador.

##### **468 Otros costos por ganancias ocasionales**

1 Escriba los costos por ganancias ocasionales no incluidos en la Sección de Costos.

##### **469 Costos por ganancias ocasionales**

1 Resultado en el Prevalidador.

#### **Casilla 67 de la declaración de renta: Ganancias ocasionales no gravadas y exentas**

##### **470 Ganancias ocasionales no gravadas y exentas**

1 Resultado en el Prevalidador.

#### **Casilla 68 de la declaración de renta: Ganancias ocasionales gravables**

##### **471 Ganancias ocasionales gravables**

1 Resultado en el Prevalidador.

#### **Casilla 69 de la declaración de renta: Impuesto sobre la renta líquida gravable**

##### **472 Impuesto sobre la renta líquida gravable**

1 Resultado de aplicar la tarifa correspondiente según la naturaleza o calidad del contribuyente.

#### **Casilla 70 de la declaración de renta: Descuentos tributarios**

##### **473 IVA en la importación de maquinaria pesada para industrias básicas**

1 El valor del Impuesto sobre las ventas pagado en las importaciones de maquinaria pesada para industrias básicas (Art. 258-2 E.T.).

##### **474 Impuestos pagados en el exterior**

1 El impuesto pagado en el extranjero sobre las rentas percibidas de fuente extranjera, siempre que el descuento no exceda del monto del impuesto que se deba pagar en Colombia por esas mismas rentas. (Art. 254 E.T.). Cuando se trate de dividendos o participaciones recibidos de sociedades domiciliadas en el exterior, el valor resultante de multiplicar el monto de los dividendos o participaciones por la tarifa del impuesto sobre la renta a la que se hayan sometido las utilidades que los generaron. Cuando los dividendos hayan sido gravados en el país de origen, el descuento se incrementará en el monto de tal gravamen. En ningún caso el descuento podrá exceder el monto del impuesto sobre la renta generado en Colombia por tales dividendos. (Art. 254 E.T.)

##### **475 Empresas colombianas de transporte internacional**

1 El porcentaje equivalente a la proporción que representan los ingresos por transporte internacional del total de los ingresos obtenidos por la empresa (Art. 256 E.T.).

##### **476 Inversión en acciones de sociedades agropecuarias**

1 El valor de la inversión realizada por los contribuyentes que inviertan en acciones que se coticen en bolsa, en empresas exclusivamente agropecuarias en las que la propiedad accionaria esté altamente democratizada, sin que exceda del uno por ciento (1%) de la renta líquida gravable del año gravable por el cual se realice la inversión. Este descuento procederá siempre que el contribuyente mantenga la inversión por un término no inferior a dos (2) años (Art. 249 E. T. Decreto 667 de 2007)

#### **477 Empresas de servicios públicos**

- 1 El 40% de la inversión que realicen en el respectivo año gravable las empresas de servicios públicos domiciliarios que presten los servicios de acueducto y alcantarillado, en otras empresas de acueducto y alcantarillado del orden regional, sin que exceda del 50% del impuesto neto de renta del respectivo periodo. (Art. 104 Ley 788 de 2002; Decreto 912 de 2003)

#### **478 Nuevos contratos de empleados menores de 28 años**

- 1 Los aportes al SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar, así como el aporte en salud a la subcuenta de solidaridad del Fosyga y el aporte al Fondo de Garantías de Pensión Mínima correspondientes a los nuevos empleados. Este descuento aplica para los empleadores que vinculen formalmente a nuevos empleados que al momento del inicio del programa sean menores de veintiocho (28) años, siempre que el empleador responsable del impuesto incremente el número de empleados con relación al número que cotizaban a diciembre del año anterior; e incremente el valor total de la nómina (la suma de los ingresos bases de cotización de todos sus empleados) con relación al valor de dicha nómina del mes de diciembre del año gravable inmediatamente anterior al que se va a realizar el correspondiente descuento. Este beneficio no podrá exceder de dos (2) años por empleado. En ningún caso, el descuento previsto se podrá realizar sobre los aportes de personas menores de 28 años de edad, que se vinculen para reemplazar personal contratado con anterioridad (Art. 9, Ley 1429 de 2010)

#### **479 Contratación de empleados en situación de desplazamiento y otros**

- 1 Los aportes parafiscales y otras contribuciones de nómina respecto de los nuevos empleados ocupados en poblaciones en situaciones de desplazamiento, en proceso de reintegración o en condición de discapacidad, para los empleadores que vinculen laboralmente a este tipo de personas, siempre que estén debidamente certificados por la autoridad competente. Este beneficio en ningún caso podrá exceder de tres (3) años por empleado. En ningún caso, el descuento previsto se podrá realizar sobre los aportes de personas en situación de desplazamiento, personas en proceso de reintegración o población en condición de discapacidad, que se vinculan para reemplazar personal contratado con anterioridad. Se aplica este descuento en las condiciones señaladas para los nuevos empleos de cabeza de familia de los niveles 1 y 2 del Sisbén. (Art. 10, Ley 1429 de 2010).

#### **480 Contratación de empleadas mayores de 40 años**

- 1 Los aportes parafiscales y otras contribuciones de nómina correspondientes a mujeres que al momento del inicio del contrato de trabajo sean mayores de cuarenta (40) años y que durante los últimos doce (12) meses hayan estado sin contrato de trabajo. El beneficio no podrá exceder de dos (2) años por empleada (Art. 11, Ley 1429 de 2010). Para obtener el beneficio el empleador debe cumplir con incrementar el número de empleados con relación al número que cotizaban a diciembre del año anterior; e incrementar el valor total de la nómina (la suma de los ingresos bases de cotización de todos sus empleados) con relación al valor de dicha nómina del mes de diciembre del año gravable inmediatamente anterior al que se va a realizar el correspondiente descuento (Art. 11, Ley 1429 de 2010)

**Nota:** Tenga en cuenta que los beneficios otorgados mediante la Ley 1429 de 2010, en los artículos 9, 10, 11 y 13, no podrán ser incluidos además como costo o deducción en la determinación del impuesto sobre la renta y complementarios (artículo 12 de la Ley 1429 de 2010).

#### **481 IVA descontable en la adquisición de bienes de capital**

- 1 El valor del IVA pagado en la adquisición de bienes de capital.

#### **482 Otros descuentos tributarios**

- 1 Los descuentos tributarios no incluidos anteriormente.

#### **483 Descuentos tributarios**

- 1 Resultado en el Prevalidador.

### **Casilla 71 de la declaración de renta: Impuesto neto de renta**

#### **484 Impuesto neto de renta**

- 1 Resultado en el Prevalidador.

### **Casilla 72 de la declaración de renta: Impuesto de ganancias ocasionales**

#### **485 Impuesto de Ganancias Ocasionales**

- 1 Resultado en el Prevalidador.

### **Casilla 73 de la declaración de renta: Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales**

#### **486 Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales**

- 1 El impuesto pagado en el extranjero sobre las rentas percibidas de fuente extranjera, siempre que el descuento no exceda del monto del impuesto que se deba pagar en Colombia por esas mismas rentas correspondientes a ingresos susceptibles de constituir ganancia ocasional gravable en Colombia, de acuerdo con los convenios para evitar la doble tributación, que así lo dispongan.

### **Casilla 74 de la declaración de renta: Total impuesto a cargo**

#### **487 Total impuesto a cargo**

- 1 Resultado en el Prevalidador.

### **Casilla 75 de la declaración de renta: Anticipo renta para el presente año gravable**

#### **488 Anticipo renta para el presente año gravable**

- 1 Traslade el valor del anticipo liquidado en la declaración de renta y complementarios del año anterior para ser aplicado en la declaración de renta del presente año. Si no declaró o no obtuvo anticipo, escriba cero (0).

### **Casilla 76 de la declaración de renta: Saldo a favor del año gravable anterior al que está declarando sin solicitud de devolución o compensación**

#### **489 Saldo a favor del año gravable anterior al que está declarando sin solicitud de devolución o compensación**

- 1 Traslade el saldo a favor resultante en la declaración de renta y complementarios del año gravable anterior al que está declarando, que no haya sido solicitado en devolución o compensación. Si no tiene saldo a favor del período anterior o no presentó declaración, escriba cero (0)

#### **Casilla 77 de la declaración de renta: Autorretenciones**

##### **490 Por ventas**

- 1 El valor de las autorretenciones en la fuente practicadas por ventas durante el año gravable que está declarando, a título del impuesto de renta y complementario de ganancias ocasionales.
- 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo, antes de imputarlo al pasivo por impuesto sobre la renta y complementarios.

##### **491 Por servicios**

- 1 El valor de las autorretenciones en la fuente practicadas por servicios durante el año gravable que está declarando, a título del impuesto de renta y complementario de ganancias ocasionales.
- 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo, antes de imputarlo al pasivo por impuesto sobre la renta y complementarios.

##### **492 Por rendimientos financieros**

- 1 El valor de las autorretenciones en la fuente practicadas por rendimientos financieros durante el año gravable que está declarando, a título del impuesto de renta y complementario de ganancias ocasionales.
- 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo, antes de imputarlo al pasivo por impuesto sobre la renta y complementarios.

##### **493 Por otros conceptos**

- 1 El valor de las autorretenciones en la fuente practicadas durante el año gravable que está declarando, a título del impuesto de renta y complementario de ganancias ocasionales, y por otros conceptos diferentes a los anteriores.
- 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo, antes de imputarlo al pasivo por impuesto sobre la renta y complementarios.

##### **494 Autorretenciones**

- 1 Resultado en el Prevalidador.
- 2 Resultado en el Prevalidador.

#### **Casilla 78 de la declaración de renta: Otras retenciones**

##### **495 Por ventas**

- 1 El valor de las retenciones en la fuente que le fueron practicadas por ventas durante el año gravable que está declarando.
- 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo, antes de imputarlo al pasivo por impuesto sobre la renta y complementarios.

##### **496 Por servicios**

- 1 El valor de las retenciones en la fuente que le fueron practicadas por servicios durante el año gravable que está declarando.
- 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo, antes de imputarlo al pasivo por impuesto sobre la renta y complementarios.

##### **497 Por honorarios y comisiones**

- 1 El valor de las retenciones en la fuente que le fueron practicadas por honorarios y comisiones durante el año gravable que está declarando.
- 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo, antes de imputarlo al pasivo por impuesto sobre la renta y complementarios.

##### **498 Por rendimientos financieros**

- 1 El valor de las retenciones en la fuente que le fueron practicadas por rendimientos financieros durante el año gravable que está declarando.
- 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo, antes de imputarlo al pasivo por impuesto sobre la renta y complementarios.

##### **499 Por dividendos y participaciones**

- 1 El valor de las retenciones en la fuente que le fueron practicadas por dividendos y participaciones durante el año gravable que está declarando.
- 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo, antes de imputarlo al pasivo por impuesto sobre la renta y complementarios.

##### **500 Otras retenciones**

- 1 El valor de las retenciones en la fuente que le fueron practicadas durante el año gravable que está declarando, a título de impuesto sobre la renta y complementario de ganancias ocasionales y que no estén contenidas en las casillas anteriores.
- 2 El saldo contable a 31 de diciembre del año que está declarando de la cuenta del P.U.C. respectivo, antes de imputarlo al pasivo por impuesto sobre la renta y complementarios.

##### **501 Otras retenciones**

- 1 Resultado en el Prevalidador.
- 2 Resultado en el Prevalidador

#### **Casilla 79 de la declaración de renta: Total retenciones presente año gravable**

##### **502 Total retenciones presente año gravable**

- 1 Resultado en el Prevalidador.
- 2 Resultado en el Prevalidador

#### **Casilla 80 de la declaración de renta: Anticipo renta para el año gravable siguiente al que está declarando**

##### **503 Anticipo renta para el año gravable siguiente al que está declarando**

- 1 Calcule el valor correspondiente al anticipo para el año gravable siguiente al que está declarando

#### **Casilla 81 de la declaración de renta: Saldo a pagar por impuesto**

##### **504 Saldo a pagar por impuesto**

- 1 Resultado en el Prevalidador.

## Casilla 82 de la declaración de renta: Sanciones

### 505 Sanciones

- 1 Escriba el valor total de las sanciones que se generen por la presentación extemporánea o corrección de esta declaración. Recuerde que la sanción a declarar no puede ser inferior a la sanción mínima equivalente a diez (10) UVT vigente para el año de presentación en los casos de extemporaneidad y cuando se trate de una sanción por corrección la sanción mínima será la equivalente a diez (10) UVT del año en que se presentó la declaración inicial.

## Casilla 83 de la declaración de renta: Total saldo a pagar

### 506 Total saldo a pagar

- 1 Resultado en el Prevalidador.

## Casilla 84 de la declaración de renta: o Total saldo a favor

### 507 o Total saldo a favor

- 1 Resultado en el Prevalidador.

### 508 Total costos y gastos de nómina

- 1 Resultado en el Prevalidador.
- 2 Resultado en el Prevalidador.

### 509 Aportes al sistema de seguridad social

- 1 Resultado en el Prevalidador.
- 2 Resultado en el Prevalidador.

### 510 Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación

- 1 Resultado en el Prevalidador.
- 2 Resultado en el Prevalidador.

## Datos informativos, no corresponden a ninguna casilla de la declaración de renta

### 511 Utilidad en venta de activos fijos

- 2 La diferencia a favor del contribuyente que resulta entre el precio de venta del activo fijo y el valor en libros, de los activos enajenados en el período.

### 512 Pérdida en venta de activos fijos

- 2 La diferencia negativa que resulta entre el precio de venta del activo fijo y el valor en libros, de los activos enajenados en el período.

### 513 Gasto de impuesto corriente (IC)

- 2 El valor causado o provisionado por concepto de Impuesto de Renta por el periodo vigente.

### 514 Gasto de impuesto diferido registrado como saldo crédito (IDC)

- 2 El valor producto de la diferencia temporal que implica el pago de un menor impuesto en el año corriente, calculado a tasas actuales, siempre que exista una expectativa razonable de que tales diferencias se revertirán.

### 515 Gasto de impuesto diferido registrado como saldo débito (IDD)

- 2 La diferencia generada por el pago de un mayor impuesto en el año corriente, calculado a tasas actuales, siempre que exista una expectativa razonable de que se generará suficiente renta gravable en los períodos en los cuales tales diferencias se revertirán.

### 516 Total gasto de impuesto (IC + IDC - IDD)

- 2 Resultado en el Prevalidador.

## Descuentos por impuestos pagados en el exterior

### 517 Dividendos y participaciones conforme a literal a), b) y c) del inciso 2º del artículo 254 E. T.

- 1 El valor del descuento por impuestos pagados en el exterior, teniendo en cuenta los literales a), b) y c) del inciso 2º del artículo 254 E.T.

### 518 Dividendos y participaciones conforme a literal a), b) y c) del inciso 2º del artículo 254 E. T., de sociedades domiciliadas en países con convenio de doble tributación

- 1 El valor del descuento por impuestos pagados en países con los cuales Colombia tiene convenio para evitar la doble tributación, teniendo en cuenta los literales a), b) y c) del inciso 2º del artículo 254 E.T.

### 519 Dividendos y participaciones conforme a literal d) del inciso 2º del artículo 254 E. T.

- 1 El valor del descuento por impuestos pagados en el exterior, teniendo en cuenta el literal d) del inciso 2º del artículo 254 E.T.

### 520 Dividendos y participaciones conforme a literal d) del inciso 2º del artículo 254 E. T., de sociedades domiciliadas en países con convenio de doble tributación

- 1 El valor del descuento por impuestos pagados en países con los cuales Colombia tiene convenio para evitar la doble tributación, teniendo en cuenta el literal d) del inciso 2º del artículo 254 E.T.

### 521 Intereses

- 1 El valor del descuento por impuestos pagados en el exterior sobre intereses.

### 522 Intereses obtenidos en países con convenio de doble tributación

- 1 El valor del descuento por impuestos pagados en países con los cuales Colombia tiene convenio para evitar la doble tributación sobre intereses.

### 523 Explotación de intangibles

- 1 El valor del descuento por impuestos pagados en el exterior por explotación de intangibles.

### 524 Explotación de intangibles en países con convenio de doble tributación

- 1 El valor del descuento por impuestos pagados en países con los cuales Colombia tiene convenio para evitar la doble tributación por explotación de intangibles.

### 525 Prestación de servicios

- 1 El valor del descuento por impuestos pagados en el exterior por prestación de servicios.

### 526 Prestación de servicios técnicos, asistencia técnica y consultoría

- 1 El valor del descuento por impuestos pagados en el exterior por prestación de servicios técnicos, asistencia técnica y consultoría.

- 527 Prestación de servicios técnicos, asistencia técnica y consultoría en países con convenio de doble tributación**  
 1 El valor del descuento por impuestos pagados en países con los cuales Colombia tiene convenio para evitar la doble tributación por prestación de servicios técnicos, asistencia técnica y consultoría.
- 528 Por el establecimiento permanente o sucursal de residentes en el país**  
 1 El valor del descuento por impuestos pagados en el exterior por la sucursal o el establecimiento permanente.
- 529 Por el establecimiento permanente o sucursal en países con convenio de doble tributación**  
 1 El valor del descuento por impuestos pagados en países con los cuales Colombia tiene convenio para evitar la doble tributación por el establecimiento permanente o sucursal.
- 530 Otros descuentos por impuestos pagados en el exterior**  
 1 El valor de otros descuentos por impuestos pagados en el exterior.
- 531 Total descuentos por impuestos pagados en el exterior**  
 1 Resultado en el Prevalidador.
- 532 Impuesto descontable de periodos anteriores**  
 1 El valor del descuento por impuestos pagados en el exterior de períodos anteriores no solicitados.
- 533 Impuesto descontable incluido en la declaración del periodo gravable**  
 1 El valor del descuento por impuestos pagados en el exterior del período gravable.
- 534 Saldo descuento tributario por impuestos pagados en el exterior, pendientes por aplicar en periodos futuros**  
 1 El saldo del descuento tributario por impuestos pagados en el exterior a título de impuesto sobre la renta pendiente de aplicar a 31 de diciembre del año que está declarando.
- 535 Saldo otros descuentos tributarios pendientes por aplicar en periodos futuros**  
 1 El saldo del descuento tributario por otros descuentos tributarios a título de impuesto sobre la renta pendiente de aplicar a 31 de diciembre del año que está declarando.
- 536 Saldo de pérdidas de activos por deducir en periodos futuros**  
 1 El saldo por pérdidas que el contribuyente aún tiene por deducir de su renta a 31 de diciembre del año que está declarando, conforme con lo establecido en el artículo 148 del Estatuto Tributario.
- 537 Saldo de pérdida fiscal por compensar en periodos futuros**  
 1 El saldo por pérdidas fiscales que el contribuyente aún tiene por compensar a 31 de diciembre del año que está declarando, conforme con lo establecido en el artículo 147 del Estatuto Tributario.
- 538 Saldo de exceso de renta presuntiva sobre renta líquida ordinaria por compensar en periodos futuros**  
 1 El saldo de exceso de renta presuntiva sobre renta líquida ordinaria por compensar a 31 de diciembre del año que está declarando, conforme con lo establecido en el Parágrafo del artículo 189 del Estatuto Tributario.
- 539 Dividendos o participaciones gravados decretados en el periodo**  
 2 El valor de los dividendos o participaciones gravados decretados en el período, provenientes de las utilidades líquidas que no han sido sometidas a imposición.
- 540 Dividendos o participaciones no gravados decretados en el periodo**  
 2 El valor de los dividendos o participaciones no gravados decretados en el período, provenientes de las utilidades líquidas que fueron sometidas a imposición.
- 541 Dividendos o participaciones gravados efectivamente pagados o exigibles en el periodo**  
 2 El valor de los dividendos o participaciones, efectivamente pagados o exigibles a favor de los socios o accionistas durante el año que está declarando, provenientes de las utilidades líquidas que no han sido sometidas a imposición.
- 542 Dividendos o participaciones no gravados efectivamente pagados o exigibles en el periodo**  
 2 El valor de los dividendos o participaciones, efectivamente pagados o exigibles a favor de los socios o accionistas durante el año que está declarando, provenientes de las utilidades líquidas que fueron sometidas a imposición.
- 543 Ingresos acumulados recibidos para terceros**  
 1 El valor fiscal de los ingresos obtenidos a favor de terceros durante el año gravable que está declarando.  
 2 El valor contable de los ingresos obtenidos a favor de terceros durante el año gravable que está declarando.
- 544 Retiros para consumo y publicidad, propaganda y promoción**  
 2 El valor de las mercancías destinadas durante el año gravable al consumo interno y publicidad, propaganda y promoción
- 545 Disminución del inventario final por faltante de mercancía de fácil destrucción o pérdida**  
 1 El valor de la disminución del inventario final por faltante de mercancía de fácil destrucción o pérdida durante el año que está declarando, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 del Estatuto Tributario.  
 2 El valor de la disminución del inventario final por faltante de mercancía de fácil destrucción o pérdida durante el año que está declarando.